



Secretaría General de la Gobernación
BOLETÍN OFICIAL
 de la Provincia de Santiago del Estero



“2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA”

PODER EJECUTIVO

■ GOBERNADOR

Dr. Gerardo Zamora

■ VICE-GOBERNADOR

Sr. José Emilio Neder

■ JEFE DE GABINETE

Sr. Elías Miguel Suárez

■ SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

Dra. Matilde O’Mill

MINISTROS

■ MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
 PROM. HUMANA Y RELAC. INSTIT.
 CON LA COMUNIDAD

Dr. Ángel Niccolai

■ MINISTRO DE PRODUCCION
 RECURSOS NATURALES,
 FORESTACION Y TIERRAS

Dr. Miguel Mandrille

■ MINISTRO DE OBRAS
 Y SERVICIOS PÚBLICOS

Arq. Daniel Agustín Brué

■ MINISTRO DE AGUA
 Y MEDIO AMBIENTE

Arq. Argentino Cambrini

■ MINISTRO DE GOBIERNO

Dr. Marcelo Barbur

■ MINISTRA DE SALUD

Lic. Natividad Nassif

■ MINISTRO DE ECONOMIA

C.P.N. Atilio Chara

■ MINISTRA DE EDUCACIÓN

Dra. Mariela Nassif

■ MINISTRO DE JUSTICIA
 Y DERECHOS HUMANOS

Dr. Ricardo Daniel Daives

■ DIRECTORA GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETÍN OFICIAL

Dra. Marcela A. Antognoli

■ Firmado digitalmente por ANTOGNOLI Marcela Alejandra

Año LXXXVI

Número 21.282

Jueves 15 de Noviembre de 2018

Edición de 30 Páginas

RECAUDACION

Noviembre /2018

01 al 13 _____ \$ 30.050-

14 _____ \$ 6.495.-

Total _____ \$ 36.545.-

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes

7:30 a 12:45 horas

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN

Y RECEPCIÓN DE AVISOS

San Martín N° 172

Tel./Fax: (0385) 421-4722

E-MAIL

boletinoficial@sde.gov.ar

PAGINA WEB

www.boletinsde.gov.ar

Régimen Nacional de la Propiedad
 Intelectual N° 250398

Tarifa de Suscripciones y Avisos
 establecida por Decreto N° 2526/18
 publicado el día 18-09-2018

Los documentos publicados en el
 Boletín Oficial serán tenidos como
 auténticos y obligatorios por el solo
 efecto de su publicación.

LEY N° 1177/32
Decreto N° 2524/18

SECCION ADMINISTRATIVA DECRETOS

DECRETO N° 2686/2018

SANTIAGO DEL ESTERO, 27 de Septiembre de 2018

VISTO: el Expediente N°60 - Código 31-Año 2018 del registro de la Administración Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N°1419/2018 se aprobó los pliegos de condiciones generales, de especificaciones técnicas particulares, para la ejecución de la obra: "PROVISION DE AGUA POTABLE EN VILLA NUEVA - DEPARTAMENTO PELLEGRINI" y se autorizó a la Administración Provincial de Recursos Hídricos a realizar el llamado a Licitación Pública y Escrita con un presupuesto Oficial de \$670.854,01 y un plazo de ejecución de 60 días corridos a partir del primer replanteo;

Que se realizó el llamado a Licitación Pública y Escrita N°10/2018 y por Resolución N°205/2018 dictada por la Administración Provincial de Recursos Hídricos la designación de la Comisión de Apertura y Preadjudicación que tendrá a su cargo los procedimientos administrativos correspondientes;

Que a fs. 872 Obra Acta de Apertura de Propuestas de fecha 27 de junio de 2018, siendo la Primera de la Firma "LA PALMIRA S.R.L." que en principio cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones generales, procediendo a la apertura de la Segunda Propuesta de la Firma "CONSTRUFOR S.R.L." que en principio cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones generales;

Que no habiendo observaciones que formular se proceda a la apertura del sobre N°2 de la Firma "LA PALMIRA S.R.L." que cotiza la suma de \$751.392,38 lo que representa un 12% en más del Presupuesto Oficial y a continuación se procede a la apertura del sobre N°2 de la Firma "CONSTRUFOR S.R.L." que cotiza la suma de \$630.607,87 lo que representa un 6,38% en menos del Presupuesto Oficial;

Que a fs.883/4 la Comisión de Preadjudicación realiza el estudio de la oferta presentada por las firmas interesadas sugiriendo la adjudicación de la Licitación Pública y Escrita N°10/2018 a la "CONSTRUFOR S.R.L." que cotiza la suma de \$630.607,87 lo que representa un 6,38% en menos del Presupuesto Oficial;

Que en su intervención, Asesoría Legal del Ministerio del Agua y Medio Ambiente dictamina que habiendo

transitado el proceso de Licitación Pública y Escrita dentro del marco legal y realizado las debidas invitaciones, no encuentra objeción de índole legal para el dictado del acto administrativo pertinente, compartiendo el criterio de la Comisión de Preadjudicación;

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia en su dictamen N°352/2018 procede al análisis de las actuaciones y realiza una observación y en Dictamen N°392/2018 procede a un nuevo análisis y la observación fue subsanada y compartiendo el informe producido por el Profesional de ese Organismo de Control, pudiendo proseguir el trámite hasta el dictado del Acto Administrativo correspondiente;

Que Fiscalía de Estado mediante Dictamen N°2171/2018, entiende que le procedimiento por el que han transitado los presentes actuados se ha ajustado a la normativa vigente, considerando que puede dictarse el acto administrativo en base a lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicación.

Por ello; y de conformidad con las facultades otorgadas oportunamente, EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTICULO 1°: APROBAR la Licitación Pública y Escrita N°10/2018 realizada por la Administración Provincial de Recursos Hídricos, para la ejecución de la Obra: "PROVISION DE AGUA POTABLE EN VILLA NUEVA - DEPARTAMENTO PELLEGRINI" y ADJUDICAR a la Firma "CONSTRUFOR S.R.L." por la suma de PESOS: SEISCIENTOS TREINTAMIL SEISCIENTOS SIETE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$630.607,87) lo que representa un 6,38% en menos del presupuesto oficial y un plazo de ejecución de 60 días corridos a partir del primer replanteo y de conformidad a lo expuesto en el preámbulo de la presente medida.-

ARTICULO 2°: El presente gasto será imputado a la Jurisdicción 51 - Programa 13 - Proyecto 01 - A/O 53 - Partida 421 Obras de Agua Potable.-

ARTICULO 3°: Autorizar al Señor Presidente Interventor de la Administración Provincial de Recursos Hídricos a la suscripción del contrato y trámites correspondiente.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese dese al Boletín Oficial y oportunamente archívese.-

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Arq. Argentino Cambrini

DECRETO N° 2746/2018

SANTIAGO DEL ESTERO, 08 de

Octubre de 2018

VISTO: el Expediente N° 2178-58-2018, mediante el cual se tramita la autorización para la adquisición de Mobiliario, para atender las necesidades de los Establecimientos educativos provinciales, originadas por el crecimiento vegetativo y reposición de mobiliario deteriorado por el uso, y el equipamiento de los Establecimientos Educativos que hayan concluido su refacción, remodelación y/o construcción y creación de Jardines; y

CONSIDERANDO:

Que el Responsable Área Equipamiento del Ministerio de Educación requiere la provisión de los siguientes mobiliarios: 2.800 Conjuntos Unipersonales, 800 Conjuntos Bipersonales, 200 Armarios Metálicos, 150 Mesas Largas para Comedor/Biblioteca, 100 Escritorios 150 Conjuntos Docentes, 50 Conjuntos Nivel Inicial, 100 Pizarrones Grandes, 50 Pizarrones Chicos, 1.000 Sillas y 70 Mesas de PC;

Que a fs. 02 se adjunta Nómina de Establecimientos Beneficiados;

Que de fs. 04/06 obran presupuestos de firmas del medio que cotizan el mobiliario;

Que a fs. 07 se adjunta Formulario N° 1 por un monto de \$20.430.750,00 (Pesos: Veinte millones cuatrocientos treinta mil setecientos cincuenta), refrendado por la Sra. Ministra de Educación;

Que a fs. 09/37 obra Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública y Escrita N° 09/2018, para la compra de Mobiliario Escolar con destino a diferentes Establecimientos Educativos de la Provincia para atender las necesidades originados en el crecimiento vegetativo, reposición del mobiliario deteriorado por el uso y equipar los establecimientos educativos que están siendo intervenidos con Refacciones, Ampliaciones y Construcciones;

Que a fs. 38 interviene la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, emitiendo informe y sugiriendo la prosecución del mismo;

Que a fs. 44 obra informe producido por la Dirección General de Comercio-Ministerio de Economía, sobre la razonabilidad de los Precios Ofertados para la determinación del Presupuesto Oficial de la Licitación Pública y Escrita N° 09/2018;

Que a fs. 52/54 se adjunta copia del Decreto N° 1924/2018, por el cual se incrementa el crédito presupuestario en la Partida 435 "Equipo Educacional y

Recreativo;

Que a fs. 57 obra Parte de Imputación Presupuestaria-Contaduría General de la Provincia, por la suma de \$ 20.430.750,00 de fecha 20/07/18;

Que a fs. 62 Asesoría Legal del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, sugiere girar las actuaciones al Tribunal de Cuentas y Fiscalía de Estado;

Que a fs. 74 el Contador Fiscal de la Sala de Primera Nominación del Tribunal de Cuentas, emite informe de fecha 07/08/2018, concluyendo que el procedimiento se ha ajustado a la normativa vigente y los pliegos de bases, por lo que no existen obstáculos para la prosecución del trámite;

Que a fs. 76 la Sala de Primera Nominación, emite Dictamen N° 210/2018, de fecha 10 de agosto de 2018, no formula observaciones para la continuidad de la gestión, debiéndose proceder al dictado del acto administrativo correspondiente;

Que a fs. 79 se adjunta Dictamen N° 1955 de fecha 27 de agosto de 2018 de Fiscalía de Estado, dictaminando: Analizadas las actuaciones, no encuentra reparos de índole Legal a la continuidad del trámite, ya que la documentación agregada se encuadra en la normativa vigente;

Que a fs. 83 obra intervención de la Coordinadora General del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, informando que atento a los dictámenes emitidos por el Honorable Tribunal de Cuentas y Fiscalía de Estado a fs. 74/76 respectivamente, solicita el dictado del Proyecto de Decreto que Apruebe el Pliego de Bases y Condiciones particulares de la Licitación Pública y Escrita N° 9 de 2018, para la Adquisición de Mobiliario Escolar con destino a Establecimientos Educativos de la Provincia y Autorice al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología realizar el llamado a Licitación y Conformar las Comisiones de Apertura - Preadjudicación y Recepción de la Licitación Pública N° 09/2018;

Que a fs. 89 Dirección de Asuntos Jurídicos de Jefatura de Gabinete, emite Dictamen N° 1349/2018, formulando una observación que ya fue subsanada;

Por ello,
EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°. - APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública y Escrita N° 09/2018, para la adquisición de 2.800 Conjuntos Unipersonales, 800 Conjuntos Bipersonales, 200 Armarios Metálicos, 150 Mesas Largas para

Comedor/Biblioteca, 100 Escritorios 150 Conjuntos Docentes, 50 Conjuntos Nivel Inicial, 100 Pizarrones Grandes, 50 Pizarrones Chicos, 1.000 Sillas y 70 Mesas de PC, con destino a diferentes Establecimientos Educativos de la Provincia, con un presupuesto Oficial \$ 20.430.750,00 (Pesos: Veinte Millones Cuatrocientos Treinta Mil Setecientos Cincuenta) y Autorizase al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia a realizar el correspondiente Llamado a Licitación.-

ARTICULO 2°. - AUTORIZASE al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia a consignar fecha de Apertura e Integración de las respectivas comisiones de Apertura, Preadjudicación y Recepción, para la Licitación Pública y Escrita N° 09/2018.-
ARTICULO 3°. - IMPÚTESE la presente a la Jurisdicción 16 - Programa 01 - Actividad 01 - Partida 435 "Equipo Educativo y Recreativo" - Financiamiento 00010 - Recurso del Tesoro General de la Provincia. -

ARTICULO 4°. - Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial. -

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez

DECRETO N° 2748/2018

Santiago del Estero, 08 de Octubre 2018
VISTO: Que por Expediente N° 9614 - Código 54 - Año 2.018, se dicta Resolución Ministerial N° 2693 de fecha 04 de Octubre del año 2018, del registro interno del Ministerio de Desarrollo Social, Promoción Humana y Relaciones Institucionales con la Comunidad; y,
CONSIDERANDO:

Que en la mencionada Resolución se aprueba la readecuación de precios del 20,00% del valor unitario del servicio integral de provisión y distribución de Yogur P destinadas a niveles educativos de las escuelas de Capital y Banda, en su carácter de adjudicataria de la Licitación Pública y Escrita N° 02/2017.-

Que en virtud de ello el valor de la ración se establece en \$ 33,78 entre los meses comprendidos Julio/17 a Mayo/18.-

Que del informe efectuado por la Dirección General de Administración y por Dictamen de Asesoría Jurídica, resultaría favorable lo peticionado por la firma adjudicataria, como así también dictámenes del Honorable Tribunal de Cuentas y Fiscalía de Estado.-

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°. - Homológuese, en todas sus partes, la Resolución Ministerial N° 2693 de fecha 04 de Octubre del año 2018, emanada del Ministerio de

Desarrollo Social, Promoción Humana y Relaciones Institucionales con la Comunidad, mediante la cual se aprueba la readecuación de precios del 20,00% del valor unitario del servicio integral de provisión y distribución de Yogur Probiótico destinadas a niveles educativos de las escuelas de Capital y Banda, en su carácter de adjudicataria de la Licitación Pública y Escrita N° 02/2017, cuya copia certificada pasa a formar parte integrante del presente decreto.-

ARTICULO 2°. -Regístrese, Publíquese y dése al Boletín Oficial.-

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Dr. Ángel Hugo Niccolai

DECRETO N° 2800/2018

SANTIAGO DEL ESTERO, 10 de Octubre de 2018.-

VISTO: Que se encuentra vacante el cargo de Director General de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario proceder a la cobertura de esas importantes funciones. Por ello y en uso de las atribuciones y deberes establecidas en el

Art.160°, Inciso 15) de la Constitución Provincial.

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Designase Director General de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a la señorita Lares Daniela María. DNI. N° 26.774.298, quien retendrá su cargo de planta permanente categoría 22 (22-2-282) de la Jurisdicción N° 17, mientras se encuentre en cumplimiento de la designación presente .-

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Arq. Daniel Agustín Brué

DECRETO N° 2806/2018

SANTIAGO DEL ESTERO, 11 de Octubre de 2018

VISTO: que se encuentra vacante el cargo de Administrador de la Unidad Ejecutora de Riesgos del Trabajo, organismo dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario proceder a la cobertura de esas importantes funciones. Por ello y en uso de las atribuciones y deberes establecidas en el Artículo 160°, Inciso 15) de la Constitución Provincial,
EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA

PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase Administrador de la Unidad Ejecutora de Riesgos del Trabajo, a la Doctora Ana Cecilia Sampaolesi, DNI. N° 29.068.913.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Ricardo D. Daives

DECRETO N° 2807/2018

Santiago del Estero, 11 de octubre de 2018

VISTO: que se encuentra vacante el cargo de Director General "A" correspondiente a la Dirección de Genero de la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario proceder a la cobertura de esas importantes funciones. Por ello y en uso de las atribuciones y deberes establecidas en el Artículo 160°, Inciso 15) de la Constitución Provincial, EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase a la Trabajadora Social Claudia Andrea Cuestas, DNI. N° 20.532.148, en el cargo de Director General "A" - Dirección de Genero - (Ag.01 - T. 0 - Car. 080) Jurisdicción 14 - Programa 11 - Unidad Ejecutora 195 - Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Ricardo Daniel Daives

DECRETO N° 2822/2018

SANTIAGO DEL ESTERO, 22 de Octubre de 2018.-

VISTO: que S.E. el señor Gobernador, Doctor Gerardo Zamora, ha comunicado que se ausentará de la Provincia con motivo de participar en misión Económica-Cultural a realizarse en la República del Perú desde el 28 al 31 de Octubre del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que en tal evento internacional nuestra Provincia formará parte de la comisión integrada por los Gobernadores de las Provincias de Catamarca, La Rioja, San Juan y Tucumán, en tal oportunidad se prevé el desarrollo de reuniones de trabajo con sectores públicos y privados, donde tendrá lugar la difusión de los atractivos y productos turísticos de nuestra Provincia.

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en posesión del Gobierno de la Provincia, el señor Vicegobernador, don José Emilio Neder, desde el 28 al 31 de octubre de 2018.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Dra. Matilde O'Mill

DECRETO N°: 2823/2018.-

SANTIAGO DEL ESTERO, 22 de Octubre de 2018.-

VISTO, la Ley N° 7214, y los exptes. N° 401-03-2017; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Ley se Declara de utilidad Pública y sujeto a expropiación, diversos inmuebles ubicados en el Barrio Los Flores, para ser destinados como espacio de urbanización y construcción de viviendas, por el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, autorizando el Poder Ejecutivo tomar participación en el proceso concursal correspondiente.-

Que habiéndose determinado el valor fiscal del inmueble en cuestión, el Sr. José Armando SALOMON, propietario conjuntamente con los Sres. Osvaldo Rubén RUIZ, Hernán Francisco SCHAMMAS, y Rodolfo Alejandro MATTAR, proponen mediante Expediente Administrativo citado, acuerdo conciliatorio con el fin de cancelar el crédito indemnizatorio, en conformidad a la valuación oficial realizada.-

Que cumplimentados con todos los requisitos exigidos por la Ley N° 4.630 que regula el régimen de expropiaciones sobre inmuebles, Fiscalía de Estado en dictamen Nro. 732 de fecha 21/05/2018, opina que no existe óbice legal para arribar a un acuerdo respecto a la indemnización correspondiente, el cual resulta conveniente a los intereses del Estado.-

Que resulta pertinente destacar la vigencia de Ley Nacional N° 24.283 y la valuación actual indicada por Dirección General de Catastro, razones por las cuales torna inaplicable el mandato del Artículo 10° de Ley Provincial N° 4630 solicitado por los propietarios y aconsejado por Fiscalía de Estado.-

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a Fiscalía de Estado a suscribir convenio de pago con los Sres. José Armando SALOMON,

DNI N° 14.847.000; Osvaldo Rubén RUIZ, DNI N° 13.790.699; y Hernán Francisco SCHAMMAS, DNI N° 32.928.215, en autos caratulados: "Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero c/Gomez David Estergidio y/u Otro s/Expropiación-Expte N° 611214" que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación, por el monto total de \$ 2.399.998,80 (Pesos Dos Millones Trescientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Ocho c/80/100), correspondiente a superficie de 19.999,99 mts2 expropiada del inmueble Lote 2-21, inscripto en M.F.R. N°7S-29854, dejando expresa constancia de cancelación total del mismo en todo concepto incluidos honorarios profesionales, y el desistimiento de futuros reclamos sobre este juicio.-

ARTICULO 2°.- Autorízase a Fiscalía de Estado a suscribir convenio de pago con los Sres. José Armando SALOMON, DNI N° 14.847.000; Osvaldo Rubén RUIZ, DNI N° 13.790.699; y Hernán Francisco SCHAMMAS, DNI N° 32.928.215, en autos caratulados: "Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero c/ Gómez David Estergidio y/u Otro s/Expropiación-Expte N° 611214" que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación, por el monto total de \$ 7.116.536,40 (Pesos Siete Millones Ciento Dieciséis Mil Quinientos Treinta y Seis con 40/100), correspondiente a superficie de 59.304,47 mts2 expropiada del inmueble Lote 2-20, inscripto en M.F.R. N°7S-29853, dejando expresa constancia de cancelación total del mismo en todo concepto incluidos honorarios profesionales, y el desistimiento de futuros reclamos sobre este juicio.-

ARTICULO 3°.- Autorízase a Fiscalía de Estado a suscribir convenio de pago con el Sr. Rodolfo Alejandro MATTAR, DNI N° 23.041.674, en autos caratulados: "Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero c/ Gómez David Estergidio y/u Otro s/Expropiación-Expte N° 611214" que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación, por el monto total de \$ 3.816.000 (Pesos Tres Millones Ochocientos Dieciséis Mil), correspondiente a superficie de 31.800 mts2 expropiada del inmueble Lote 2-20, inscripto en M.F.R. N° 7S-29853, dejando expresa constancia de cancelación total del mismo en todo concepto incluidos honorarios profesionales, y el desistimiento de futuros reclamos sobre este juicio.-

ARTICULO 4°.- Autorízase a Contaduría General de la Provincia a emitir Orden de Pago pertinente a favor de Fiscalía de

Estado a efectos de que ésta proceda al pago de los convenios indicados en artículos anteriores.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Dra. Matilde O' Mill

DECRETO N°: 2826/2018.-

SANTIAGO DEL ESTERO, 22 de octubre de 2018

VISTO: El expte. 905 - Código 1- Año 2018 y el contrato de Empleo Público celebrado "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo, entre el Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos por una parte, y por la otra el Dr. Ezequiel Eduardo Álvarez; y

CONSIDERANDO;

Que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ha suscripto en fecha 01 de octubre de 2018, el contrato de Empleo Público que se detalla en el Art. N° 1 del presente Decreto, por resultar necesaria la incorporación de personal capacitado en el ámbito del mismo;

Que en consecuencia, corresponde se dicte el acto administrativo de aprobación que perfeccione el trámite respectivo.

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.-: APRUEBESE la contratación bajo la modalidad de Empleo Público,

celebrado ad-referéndum del Poder Ejecutivo, entre el Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos y el Dr. Ezequiel Eduardo Álvarez, D.N.I. N° 31.645.797, para desempeñarse como Asesor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, quien percibirá una remuneración equivalente a la del cargo de Asesor Nivel Director, cuyo texto pasa a formar parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°: Comuníquese, Publíquese y dése al Boletín Oficial.

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Ricardo Daniel Daives

DECRETO N° 2827/2018

SANTIAGO DEL ESTERO, 22 de octubre de 2018

VISTO: que se encuentra vacante el cargo de Director General del Observatorio Provincial sobre Trata de Personas, cargo dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario proceder a la cobertura de esas importantes funciones.

Por ello y en uso de las atribuciones y deberes establecidas en el Artículo 160°, Inciso 15) de la Constitución Provincial, EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase Director General del Observatorio Provincial sobre Trata de Personas al Presbítero Dr. Orlando Marcelo Trejo, DNI N° 13.969.315.-

ARTICULO 2°.- Facúltase al Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos a establecer por vía reglamentaria las funciones, objetivos y funcionamiento de la Dirección Gral. Del Observatorio Provincial sobre Trata de Personas.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suarez

Dr. Ricardo Daniel Daives

DECRETO N°: 2828/2018

Santiago del Estero, 22 de Octubre de 2018.-

VISTO: el Expediente N° 771 - Código 127- Año 2018, iniciado por Jefatura de Gabinete - Dirección General de Planeamiento, y;

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones del visto se tramita la aprobación de la Licitación Pública y Escrita N° 04/2018 que fuera autorizado Mediante Decreto N° 1869 de fecha 28 de junio de 2018 para la ejecución de la obra: "REMODELACION PARCIAL DEL POLIVALENTE EVITA I ETAPA" - C I U D A D C A P I T A L - SUBSECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA con un monto presupuestado de \$ 338.327,32 (Pesos Trescientos Treinta y Ocho Mil Trescientos Veintisiete c/32/100);

Que la petición se basa en la clasificación por objeto de gasto, detallada en el formulario N° 1, solicitada por el Director General de Planeamiento y refrendada por el Sr. Jefe de Gabinetes de Ministros, encuadrada en los términos de la Ley 2.092 y sus modificatorias; Que la envergadura de la obra es altamente necesaria y urgente, fundada en el estado deplorable de su sede; teniéndose en cuenta la actividad que allí se desarrolla;

Que, en el Acto de Apertura llevado a cabo el día 07 de Agosto de 2018, participo reconocida firma del medio siendo esta "G" Construcciones de Cabrera Heredia Gerardo, los miembros de la Comisión de Preadjudicación designadas al efecto, representantes del Honorable Tribunal de Cuentas, Escribanía de Gobierno y Dirección

General de Rentas;

Que, se adjunta el expediente en cuestión la documentación sólida del trámite licitatorio debidamente verificado y dictaminado por los órganos de control, certificando la viabilidad del acto y además el Acta de Apertura de las ofertas refrendadas por la Sra. Escribana de Gobierno presente;

Que, a Fs. 250 obra Acta de Apertura de Sobre 1 y 2, de la oferta económica por lo que estudiada que fuera, la Comisión de Pre adjudicación aconseja, pre adjudicar a la firma "G" Construcciones de Cabrera Heredia Gerardo, por la suma de \$395.846,70 (Pesos Trescientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Seis c/70/100); superando en un 17 % el presupuesto oficial y por considerar la más conveniente;

Que, por las erogaciones mencionadas ha tomado intervención la Delegación Contable de C.G.P. imputando el gasto con cargo a la Jurisdicción 10, Programa 26, A/O 51, Pp 421: Trabajos Públicos - y efectuado el ajuste correspondiente al costo de Preadjudicación;

Que, a Fs. 260 mediante Dictamen N° 1239/18 Asesoría Legal de Jefatura de Gabinete, expresa: "... Se entienden cumplidos los extremos legales.....en forma previa a la aprobación y adjudicación de la presente contratación se deberá remitir las presentes actuaciones al Honorable Tribunal de Cuentas y posteriormente Fiscalía de Estado;

Que, mediante dictamen el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia a fs. 265 a fs. 269 advierte "...que advierte la necesidad de dar intervención al organismo de origen para subsanar las observaciones correspondientes" las cuales son subsanadas a fs. 273 a fs. 290 nuevamente el Honorable Tribunal de Cuentas afs. 293 "...considera que las observaciones formuladas oportunamente han sido subsanadas..." y aconseja la prosecución del trámite administrativo correspondiente por parte del Poder Ejecutivo;

Que, a fs. 298 Fiscalía de Estado en su Dictamen N° 2332/18 expone sobre lo analizado"... se considera que puede dictarse el acto administrativo, en base a lo dictaminado por la comisión de pre adjudicación, adjudique la obra pública del rubro a la empresa "G" Construcciones de Cabrera Heredia Gerardo por un monto total de contratación de \$395.846,70 (Pesos Trescientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Seis c/70/100)..... no existe reparos para continuar con el trámite y así adjudicar la obra tal y como lo sugiere la comisión de pre adjudicación;

Que, a mérito de las consideraciones arriba efectuadas se juzga necesario y conveniente aprobar la ejecución de la Obra "REMODELACION PARCIAL DEL POLIVALENTE EVITA I ETAPA" - CIUDAD CAPITAL - SUBSECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, bajo las normas dispuestas por la Ley 2.092 y el Decreto N° 2058/11, en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE La Licitación Pública y Escrita N° 04/2018 llevada a cabo por la Dirección General de Planeamiento para efectuar la Obra "REMODELACION PARCIAL DEL POLIVALENTE EVITA I ETAPA" - CIUDAD CAPITAL - SUBSECRETARIA DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA, fundada en que la obra es altamente necesaria y urgente, por el estado deplorable de su sede; teniéndose en cuenta la actividad que allí se desarrolla.-

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICAR en el sentido sugerido por la Comisión de Pre adjudicación a la firma "G" Construcciones de Cabrera Heredia Gerardo, por la suma de \$395.846,70 (Pesos Trescientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Seis c/70/100); superior en un 17% al presupuesto oficial; por considerarla conveniente, en un todo de acuerdo a la Ley 2.092., por considerarla conveniente, en un todo de acuerdo a la Ley 2.092.-

ARTÍCULO 3°.- El seguimiento de la ejecución de la Obra "REMODELACION PARCIAL DEL POLIVALENTE EVITA I ETAPA" - CIUDAD CAPITAL - SUBSECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA estará a cargo exclusivo del Director General de Planeamiento, organismo dependiente de Jefatura de Gabinete de Ministros, Arq. Aldo Hid. Siendo su plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos-

ARTÍCULO 4°.- La presente erogación será atendida por la Delegación Contable de Contaduría de la Provincia con fondos afectados correspondientes a la Jurisdicción 10, Programa 26, A/O 51, Pp. 421 Trabajos Públicos - y efectuado el ajuste correspondiente al costo de preadjudicación.-

ARTÍCULO 5°.- Designese la Comisión de Recepción de la Obra a los señores Arq. Carlos Jensen y M.M.O. Roberto Salto, todos Agentes de la Dirección General de Planeamiento.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese,

comuníquese, dése al Boletín Oficial, cumplido archívese.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

DECRETO N° 2830/2018.-

SANTIAGO DEL ESTERO, 22 de Octubre de 2018.-

VISTO: el Expediente N° 22.365 - Código 33 - Año 2.018; y,

CONSIDERANDO: que por el mismo se solicita se otorgue un Subsidio a favor de la Sra. Figueroa Carolina Elizabeth D.N.I. N° 28.400.625, para la compra de un stent esofágico para su Esposo Mena Darío Alberto DNI N° 26.410.902;

Que según constancias el paciente se encuentra afiliado al Programa Incluir Salud, quien informa a fs. 07 que no provee cobertura para la prótesis solicitada;

Que de fs. 22 a 24 obran presupuestos de distintos oferentes resultando favorecidos las firmas de "Prima Implantes S.A." por ser el de menor cotización, a fs. 25 obra Formulario N° 1 debidamente suscripto por autoridades competentes;

Que a fs. 26 Auditoria Medica, aconseja lo presupuestado por "Prima Implantes S.A." por la suma de Pesos: Ciento Treinta y Cinco Mil (\$135.000,00 que corresponde a pedido medico obrante a fs. 04;

Que a fs. 30 se adjunta Autorización del Poder Ejecutivo;

Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en cumplimiento de los Programas de Salud en el que está abocado el gobierno de la Provincia;

POR ELLO,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otorgar a favor de la Sra. Figueroa Carolina Elizabeth D.N.I. N° 28.400.625 con domicilio en Mariano Moreno S/N° de Suncho Corral Dpto. Juan Felipe Ibarra, un subsidio por la suma de Pesos Ciento Treinta y Cinco Mil (\$135.000,00), destinado para afrontar gastos de una Prótesis de Stent Esofágico para su Esposo Mena, Darío Alberto DNI N° 26.410.902.-

ARTÍCULO 2°: Autorizar a Auditoria Medica a emitir Nota de Entrega a favor del Proveedor "Prima Implantes S.A." por la suma de Pesos: Ciento Treinta y Cinco Mil (\$135.000,00) el cual deberá presentar junto con la Nota de Entrega, Factura y Remito.-

ARTÍCULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la Jurisdicción 26 - Prog. 11 - Subp. 00 - Proy. 00 -A/O 06 Fo.Re.So. y Caja Social Financiamiento 11281 - Fondo de

Reparación Social - Part. 514 Ayudas Sociales a Personas.-

ARTICULO 4°: Registrar, Comunicar a quienes corresponda y pasar a Auditoria Medica a sus efectos.

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suarez

Lic. Natividad Nassif

DECRETO N° 2831/18.-

SANTIAGO DEL ESTERO, 22 de Octubre de 2018.-

VISTO: el Expediente N° 26229 - Código 33 - Año 2.018, por el que se solicita la Homologación de la Resolución Ministerial N° 6117/18, del 17 de Octubre de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que en la misma se otorga un Subsidio Hospitalario a favor de los Centros Asistenciales de la Provincia, correspondiente al mes de Octubre de 2018;

Que se hace necesario dar trámite favorable a dicha gestión y de esta manera dar cumplimiento efectivo al derecho a la salud de los ciudadanos amparados constitucionalmente;

Que la Resolución Ministerial se encuentra también refrendada por el Sr. Jefe de Gabinete de la Provincia;

Por Ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Homologar la Resolución Ministerial N° 6117/18, del 17 de Octubre de 2018, mediante la cual se otorga un Subsidio Hospitalario a favor de los Centros Asistenciales de la Provincia, correspondiente al mes de Octubre de 2018, para el óptimo funcionamiento de los mismos.-

ARTICULO 2°.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Lic. Natividad Nassif

DECRETO N° 2832/2018.-

SANTIAGO DEL ESTERO, 22 de Octubre de 2018.-

VISTO: El Expediente N° 2688 - Código 107 - Año 2018, mediante el cual la Sra. Yurca Carmen Soledad, D.N.I. N° 31.756.128, solicita un Subsidio; y,

CONSIDERANDO: Que el mismo estará destinado a la compra de prótesis (placa de subiton 3D y parche de duragem) para la paciente Kostich Charlotte Valentina Maylen, D.N.I. N° 52.628.138, quien no registra afiliación a obra social y su familia carece de recursos económicos para afrontar el gasto;

Que a fs. 26 obra Formulario N° 1 debidamente suscripto por autoridades

correspondientes;

Que a fs. 27 Auditoría Médica aconseja presupuesto de Prima Implantes SA por la suma de \$120.500,00;

Que el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la Jurisdicción 26 - Prog. 11 - Sprg. 00 - Pry. 00 - A/O 06 - Par. 514-20 - FORESO 11281;

Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en cumplimiento de los Programas de Salud en el que está abocado el Gobierno de la Provincia;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Otorgar a favor de la Sra. Yurca Carmen Soledad, D.N.I. N° 31.756.128, con domicilio en Aristóbulo del Valle N° 1715, Barrio Dorrego de la ciudad de La Banda, Santiago del Estero, un Subsidio por la suma total de Pesos ciento veinte mil quinientos (\$ 120.500,00), destinados a la compra de prótesis, para la paciente Kostich Charlotte Valentina Maylen, D.N.I. N° 52.628.138.-

ARTÍCULO 2º: Autorizar a Auditoría Médica a emitir Nota de Entrega al proveedor Prima Implantes SA, quien deberá presentar junto con la provisión de los elementos Nota de Entrega, Factura y Remito.-

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la Jurisdicción 26 - Prog. 11 - Sprg. 00 - Pry. 00 - A/O 06 - Par. 514-20 - FORESO 11281, debiendo Delegación Contable librar la respectiva Orden de Pago a favor de la firma mencionada en el artículo precedente.-

ARTÍCULO 4º: Registrar, comunicar a quienes corresponde y pasar a Auditoría Médica, a sus efectos.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Lic. Natividad Nassif

Decreto N° 2833/2018.-

SANTIAGO DEL ESTERO, 22 de Octubre de 2018.-

VISTO: el Expediente N° 12215 - Código 33 - Año 2.018 Glosado Expediente N° 20159-33-2018, 20161-33-2018 Y 20860-33-2018, a través del cual se tramita la Licitación Pública y Escrita N° 08/18, llevada a cabo con el objeto de proceder a la adquisición de 1.200.000 m3 Oxígeno Líquido en Tanque, destinados a Hospitales Públicos de Capital y Banda, dependientes del Ministerio de Salud; y, CONSIDERANDO:

Que, la misma fue autorizada mediante Decreto N° 1954 del 10 de Julio de 2.018, bajo la modalidad de Plazo Reducido según Artículo 30° de la Ley de Contabilidad que obra de fs. 47 a 49; Que efectuadas las publicaciones de ley, a fs. 100 la Comisión de Preadjudicación formula observaciones a la propuesta del primer y único oferente AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. y decide no abrir el sobre N° 2 hasta tanto cumpla en la reglamentación requerida;

Que a fs. 568 Comisión de Preadjudicación según acta de pronunciamiento de fecha 17 de Agosto del corriente año resuelve: Declarar Admisibles las propuestas presentadas por la firma: AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A., por haber dado cumplimiento con la documentación requerida en el Pliego por lo que determina la apertura del Sobre N° 2 acto seguido se procede a la apertura del mismo: PRIMER Y UNICO OFERENTE: AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. presenta documentación original y copia, cotiza por la suma total de \$ 25.560.000,00 (pesos veinticinco millones quinientos sesenta mil);

SANTIAGO DEL ESTERO, 22 de Octubre de 2018.-

VISTO: el Expediente N° 12215 - Código 33 - Año 2.018 Glosado Expediente N° 20159-33-2018, 20161-33-2018 Y 20860-33-2018, a través del cual se tramita la Licitación Pública y Escrita N° 08/18, llevada a cabo con el objeto de proceder a la adquisición de 1.200.000 m3 Oxígeno Líquido en Tanque, destinados a Hospitales Públicos de Capital y Banda, dependientes del Ministerio de Salud; y, CONSIDERANDO:

Que, la misma fue autorizada mediante Decreto N° 1954 del 10 de Julio de 2.018, bajo la modalidad de Plazo Reducido según Artículo 30° de la Ley de Contabilidad que obra de fs. 47 a 49; Que efectuadas las publicaciones de ley, a fs. 100 la Comisión de Preadjudicación formula observaciones a la propuesta del primer y único oferente AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. y decide no abrir el sobre N° 2 hasta tanto cumpla en la reglamentación requerida;

Que a fs. 568 Comisión de Preadjudicación según acta de pronunciamiento de fecha 17 de Agosto del corriente año resuelve: Declarar Admisibles las propuestas presentadas por la firma: AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A., por haber dado cumplimiento con la documentación requerida en el Pliego por lo que determina la apertura del Sobre N° 2 acto seguido se procede a la apertura del mismo: PRIMER Y UNICO OFERENTE: AIR LIQUIDE

ARGENTINA S.A. presenta documentación original y copia, cotiza por la suma total de \$ 25.560.000,00 (pesos veinticinco millones quinientos sesenta mil);

Que luego de analizar la misma la Comisión de Preadjudicación en el Acta de fs. 597 esta Comisión en pleno uso de sus facultades sugiere: PRIMERO PREADJUDICAR: a la firma AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. el renglón N° 1 a título de única oferta y ajustarse a lo solicitado en pliego, por la suma de \$ 25.560.000,00 (pesos veinticinco millones quinientos sesenta mil), aconsejando su aprobación en el sentido sugerido;

Que, a fs. 599 toma intervención la Asesoría Legal del Departamento Contrataciones del Ministerio de Salud, la cual informa que se ha dado cumplimiento a las formalidades requeridas por la normativa vigente Ley de Contabilidad N° 3742, Decreto Acuerdo N° 83 y 84/78, por ello correspondería, el Dictado de Acto Administrativo que apruebe la Licitación Pública y Escrita N° 08/2018, ADJUDICAR a la firma AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A., conforme lo aconseja la Comisión de Preadjudicación;

Que de fs. 605 a 607, toma intervención la Sala de Primera Nominación del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, la cual entiende que no existen impedimentos para continuar la gestión, debiendo dictarse el Acto Administrativo pertinente;

Que a fs. 610 Fiscalía de Estado, en su dictamen N° 2177, entiende que no existen reparos de índole legal para continuar con la presente gestión;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Aprobar la LICITACION PÚBLICA Y ESCRITA N° 08/18, celebrada con el objeto de proceder a la adquisición de 1.200.000 m3 Oxígeno Líquido en Tanque, destinados a Hospitales Públicos de Capital y Banda dependientes del Ministerio de Salud, por la suma de Pesos: \$ 25.560.000,00 (Pesos veinticinco millones quinientos sesenta mil), y ADJUDICAR la misma de acuerdo al siguiente detalle:

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la Jur. 26 - Prg. 12 - Sprg. 02 - Pry. 00 - A/O. 01 - Par. 252 - productos químicos, farmacéuticos y medicinales (\$ 25.560.000,00).-

ARTICULO 3º.- Registrar, comunicar,

dar al Boletín Oficial y pasar al Departamento Contrataciones del Ministerio de Salud, a sus efectos.-

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Lic. Natividad Nassif

DECRETO N° 2834/2018

Santiago del Estero, 22 de Octubre de 2018

VISTO: el Expediente N°178 - código 31- año 2018 del registro de la Administración Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N°2588/2018 se aprobó los pliegos de condiciones generales, de especificaciones técnicas particulares, para la ejecución de la Obra: "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN CANALES DEL SISTEMA CANALES MENORES - LOCALIDADES VARIAS - DEPARTAMENTOS LORETO, SAN MARTIN, ATAMISQUI Y SALAVINA" y se autorizó a la Administración Provincial de Recursos Hídricos a realizar el llamado a Licitación Pública y Escrita con un presupuesto Oficial de \$11.121.389,15 y un plazo de ejecución de 180 días corridos a partir del primer replanteo;

Que se realizó el llamado a Licitación Pública y Escrita N°20/2018 y por Resolución N°279/2018 dictada por la Administración Provincial de Recursos Hídricos la designación de la Comisión de Apertura y Preadjudicación que tendrá a su cargo los procedimientos administrativos correspondientes;

Que a fs. 578 Obra Acta de Apertura de Propuestas de fecha 06 de agosto de 2018, siendo la Primera y Única oferta de la Firma "VIALCAR S.R.L." y no habiendo observaciones que formular se proceda a la apertura del sobre N°2 de la Firma "VIALCAR S.R.L." que cotiza la suma de \$13.290.986,55 lo que representa un 19,50% en más del Presupuesto Oficial;

Que a fs.590/1 la Comisión de Preadjudicación realiza el estudio de la oferta presentada por la firma interesada, verificando que la Empresa no registra antecedentes en el Registro de Penas y Sanciones y considerando que la Firma "VIALCAR S.R.L." cumple con los requisitos de presentación exigidos en el Pliego General de condiciones y en sus respectivos anexo;

Que si bien la oferta supera en un 19,50% el presupuesto oficial, sugiere su adjudicación a la Firma "VIALCAR S.R.L." por la suma de \$13.290.986,55 quedando plenamente justificada en función de la variación de precios ocurrida desde el momento de la

elaboración de presupuesto oficial y la oferta, hubo variación de los precios de insumos, materiales y combustible y que es necesario y urgente la ejecución de la obra;

Que en su intervención, Asesoría Legal del Ministerio del Agua y Medio Ambiente dictamina que habiendo transitado el proceso de Licitación Pública y Escrita dentro del marco legal y habiéndose realizado las evaluaciones correspondientes a la oferta elevada y resguardándose los intereses del Estado, no encuentra objeción de índole legal para el dictado del acto administrativo pertinente, compartiendo el criterio de la Comisión de Preadjudicación;

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia en su dictamen N°400/2018 procede al análisis de las actuaciones compartiendo el informe producido por el Profesional de ese Organismo de Control, pudiendo proseguir el trámite hasta el dictado del Acto Administrativo correspondiente;

Que Fiscalía de Estado mediante Dictamen N°2236/2018, entiende que le procedimiento por el que han transitado los presentes actuados se ha ajustado a la normativa vigente, considerando que puede dictarse el acto administrativo en base a lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicación, previa justificación del incremento del 19,50% en más lo que se adjunta a fs.618 de autos.

Por ello; y de conformidad con las facultades otorgadas oportunamente, EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: APROBAR la Licitación Pública y Escrita N°20/2018 realizada por la Administración Provincial de Recursos Hídricos, para la ejecución de la Obra: "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN CANALES DEL SISTEMA CANALES MENORES - LOCALIDADES VARIAS - DEPARTAMENTOS LORETO, SAN MARTIN, ATAMISQUI Y SALAVINA" y ADJUDICAR a la Firma "VIALCAR S.R.L." por la suma de PESOS: TRECE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$13.290.986,55) lo que representa un 19,50% en más del presupuesto oficial y un plazo de ejecución de 180 días corridos a partir del primer replanteo y de conformidad a lo expuesto en el preámbulo de la presente medida.-

ARTICULO 2°: El presente gasto será imputado a la Jurisdicción 51 - Programa 14 - Subprograma 00 - Proyecto 01 - A/O 87 - Partida 421 Obras Hidráulicas.-
ARTICULO 3°: Autorizar al Señor

Presidente Interventor de la Administración Provincial de Recursos Hídricos a la suscripción del contrato y trámites correspondiente.-

ARTICULO 4°: El presente Decreto será también refrendado por el Sr. Ministro de Economía por tratarse de una obra plurianual.-

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese dese al Boletín Oficial y oportunamente archívese.-

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Arq. Argentino Cambrini
C. P. N. Atilio Chara

DECRETO N° 2835/2018

Santiago del Estero, 22 de Octubre de 2018

VISTO: el Expediente N° 221 - Código 31- Año 2018 del registro de la Administración Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N°2105/2018 se aprobó los pliegos de condiciones generales, de especificaciones técnicas particulares, para la ejecución de la Obra: "DESMONTE Y MOVIMIENTO DE SUELOS EN CANAL ADUCTOR, CANAL DE DIOS Y CANAL VIRGEN DEL CARMEN - DEPARTAMENTO COPO Y ALBERDI" y se autorizó a la Administración Provincial de Recursos Hídricos a realizar el llamado a Licitación Pública y Escrita con un presupuesto Oficial de \$13.161.192,40 y un plazo de ejecución de 180 días corridos a partir del primer replanteo;

Que se realizó el llamado a Licitación Pública y Escrita N°29/2018 y por Resolución N°323/2018 dictada por la Administración Provincial de Recursos Hídricos la designación de la Comisión de Apertura y Preadjudicación que tendrá a su cargo los procedimientos administrativos correspondientes;

Que a fs. 477 Obra Acta de Apertura de Propuestas de fecha 28 de agosto de 2018, siendo la Primera y Única oferta de la Firma "VIALCAR S.R.L." y no habiendo observaciones que formular se proceda a la apertura del sobre N°2 de la Firma "VIALCAR S.R.L." que cotiza la suma de \$15.757.547,26 lo que representa un 19,73% en más del Presupuesto Oficial;

Que a fs.485/6 la Comisión de Preadjudicación realiza el estudio de la oferta presentada por la firma interesada, verificando que la Empresa no registra antecedentes en el Registro de Penas y Sanciones y considerando que la Firma "VIALCAR S.R.L." cumple con los requisitos de presentación exigidos en el Pliego General de condiciones y en sus respectivos anexos;

Que si bien la oferta supera en un 19,73% el presupuesto oficial, sugiere su adjudicación a la Firma "VIALCAR S.R.L." por la suma de \$15.757.547,26 quedando plenamente justificada en función de la variación de precios ocurrida desde el momento de la elaboración de presupuesto oficial y la oferta, hubo variación de los precios de insumos, materiales y combustible y que es necesario y urgente la ejecución de la obra;

Que en su intervención, Asesoría Legal del Ministerio del Agua y Medio Ambiente dictamina que habiendo transitado el proceso de Licitación Pública y Escrita dentro del marco legal y habiéndose realizado las evaluaciones correspondientes a la oferta elevada y resguardándose los intereses del Estado, no encuentra objeción de índole legal para el dictado del acto administrativo pertinente, compartiendo el criterio de la Comisión de Preadjudicación;

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia en su dictamen N°407/2018 procede al análisis de las actuaciones compartiendo el informe producido por el Profesional de ese Organismo de Control, pudiendo proseguir el trámite hasta el dictado del Acto Administrativo correspondiente;

Que Fiscalía de Estado mediante Dictamen N°2286/2018, entiende que el procedimiento por el que han transitado los presentes actuados se ha ajustado a la normativa vigente, considerando que puede dictarse el acto administrativo en base a lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicación.

Por ello; y de conformidad con las facultades otorgadas oportunamente, EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: APROBAR la Licitación Pública y Escrita N°29/2018 realizada por la Administración Provincial de Recursos Hídricos, para la ejecución de la Obra: "DESMONTE Y MOVIMIENTO DE SUELOS EN CANAL ADUCTOR, CANAL DE DIOS Y CANAL VIRGEN DEL CARMEN - DEPARTAMENTO COPO Y ALBERDI" y ADJUDICAR a la Firma "VIALCAR S.R.L." por la suma de PESOS: QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$15.757.547,23) lo que representa un 19,73% en más del presupuesto oficial y un plazo de ejecución de 180 días corridos a partir del primer replanteo y de conformidad a lo expuesto en el preámbulo de la presente medida.-

ARTICULO 2°: El presente gasto será

imputado a la Jurisdicción 51 - Programa 14 - Subprograma 00 - Proyecto 01 - A/O 82 - Partida 421 Obras Hidráulicas.-
ARTICULO 3°: Autorizar al Señor Presidente Interventor de la Administración Provincial de Recursos Hídricos a la suscripción del contrato y trámites correspondiente.-

ARTICULO 4°: El presente Decreto será también refrendado por el Sr. Ministro de Economía por tratarse de una obra plurianual.-

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese dese al Boletín Oficial y oportunamente archívese.-

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Arq. Argentino Cambrini
C. P. N. Atilio Chara

DECRETO N° 2836/2018

Santiago del Estero, 22 de Octubre de 2018.

Expediente N° 457 -Código 12- Año 2018.

VISTO:

El expediente de la referencia, mediante el cual se tramita la aprobación de pliego y autorización para el llamado a Licitación Pública y Escrita para la adquisición de maquinaria agrícola con destino a dependencias del Ministerio de Producción, Recursos Naturales, Forestación y Tierras de Santiago del Estero"; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adquirir palas de arrastre y rastras de tiro excéntrico, con el objeto de renovar las maquinarias agrícolas para el mejoramiento y ampliación del campo operativo de este Ministerio; destacándose que en la campaña agrícola se presta el servicio de labranza a más de cinco mil (5.000) pequeños productores y alrededor de treinta mil (30.000) hectáreas de cultivo. Que a fs. 53, ha tomado el debido conocimiento e injerencia la Jefatura de Gabinete de Ministros (Resolución N° 1268/07).

Que a tales fines es preciso llamar a Licitación Pública y Escrita para la adquisición de maquinaria agrícola nuevas descriptos en renglones 1 y 2 del Formulario 01 (fs. 104) y discriminados respectivamente en: "3 (tres) Palas de arrastre de 3 mts³. de capacidad con sistema hidráulico, largo total 4700 mm (mínimo), con ancho de corte de 1800mm (mínimo), peso total aproximado 1500kg (mínimo) y llantas de 20"; 7 (siete) Rastras de tiro excéntrico de 24 discos de 26" de 6 bancadas de 2,70 mts., con espacio entre discos de 235mm (máximo), chasis construido en tubos de 180 x 100 mm 6,35 de espesor (mínimo), con sistema

hidráulico y llantas de 750 x 16" (máximo); por un monto total de Pesos tres millones quinientos cincuenta y ocho mil quinientos con 00/100 (\$3.558.500,00).

Que a fs. 61/65 y 91/93 interviene el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, aconsejando la continuidad del trámite.

Que Fiscalía de Estado mediante dictamen N° 2188 del 24/09/18, expresa: "Así las constancias obrantes, esta Fiscalía de Estado no encuentra reparos de índole legal a la continuidad del trámite. En consecuencia, en virtud del Dcto. 077/09, corresponde la aprobación del Poder Ejecutivo, dejando debidamente aclarado que escapa a la función de esta Fiscalía pronunciarse sobre la meritación de cuestiones de carácter técnico y funcional".

Que se cuenta con el crédito suficiente para atender el gasto de que se trata, conforme surge del Parte de Afectación y Reajuste Preventivo confeccionado por la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia (fs. 110).

Por ello, atento al régimen de contrataciones vigente,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1ro.- APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones y **AUTORIZASE** el llamado a Licitación Pública y Escrita N° 02/2018 del Ministerio de Producción, Recursos Naturales, Forestación y Tierras, tendiente a la adquisición de "3 (tres) Palas de arrastre de 3 mts³. de capacidad con sistema hidráulico, largo total 4700 mm (mínimo), con ancho de corte de 1800mm (mínimo), peso total aproximado 1500kg (mínimo) y llantas de 20"; 7 (siete) Rastras de tiro excéntrico de 24 discos de 26" de 6 bancadas de 2,70 mts., con espacio entre discos de 235mm (máximo), chasis construido en tubos de 180 x 100 mm 6,35 de espesor (mínimo), con sistema hidráulico y llantas de 750 x 16" (máximo); por un monto total de Pesos tres millones quinientos cincuenta y ocho mil quinientos con 00/100 (\$3.558.500,00).-

Artículo 2do.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara a la Jurisdicción 13 - Programa 11 - A/O 01 - Partida 431 "Maquinaria y Equipo de Producción" - Rentas Generales.-

Artículo 3ro.- Comuníquese, publíquese y dese al Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Dr. Miguel Mandrille
DECRETO 2837/2018

SANTIAGO DEL ESTERO, 22 Octubre 2018

VISTO: El Expediente N° 8764 - Código 54- Año 2018, iniciado por la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo Social, Promoción Humana y Relaciones Institucionales con la Comunidad; y, CONSIDERANDO:

Que a Fs. 52 y 57 corre Decreto N° 2280 de fecha 17 de Agosto del Año 2018, mediante el cual se autoriza al llamado a Licitación Pública y Escrita N° 08/2018.- Que a Fs. 128 obra Acta de Apertura, encontrándose con la presencia de dos oferentes, a saber: en primer lugar, la Firma DISTRIBUIDORA MILIY S.R.L., quien en principio cumple con los requisitos exigidos y cotiza en forma parcial por la cantidad de 25.000 unidades alimentarias, por la suma de Pesos Diecisiete Millones Seiscientos Veinticinco Mil con 00/100 (\$ 17.625.000,00); en segundo lugar, la Firma PROCAN S.R.L., quien en principio cumple con los requisitos exigidos y cotiza en forma parcial por la cantidad de 25.000 unidades alimentarias, por la suma de Pesos Diecisiete Millones Seiscientos Veinticinco Mil con 00/100 (\$ 17.625.000,00) .-

Que a Fs. 542 obra acta de pronunciamiento y solicitud de mejoramiento de oferta.

Que a Fs. 545 obra acta de apertura de los sobres de mejoramiento de oferta de la firma DISTRIBUIDORA MILIY S.R.L., quien cotiza en forma parcial por la cantidad de 25.000 unidades alimentarias y por la suma de Pesos Dieciséis Millones Doscientos Veinticinco Mil con 00/100 (\$ 16.225.000,00) y en segundo lugar, la Firma PROCAN S.R.L., quien cotiza en forma parcial por la cantidad de 25.000 unidades alimentarias y por la suma de Pesos Dieciséis Millones Doscientos Veinticinco Mil con 00/100 (\$ 16.225.000,00)

Que a Fs. 554 obra informe de la Dirección Gral. de Bromatología

Que a Fs. 621 obra Acta de Preadjudicación, en la cual sugiere: en primer lugar PREADJUDICAR parcialmente a la firma DISTRIBUIDORA MILIY S.R.L., que cotiza en forma parcial por la cantidad de 25.000 unidades alimentarias, por la suma de Pesos Dieciséis Millones Doscientos Veinticinco Mil con 00/100 (\$ 16.225.000,00) en segundo lugar, PREADJUDICAR parcialmente a la Firma PROCAN S.R.L., que cotiza en forma parcial por la cantidad de 25.000 unidades alimentarias, por la suma de Pesos Dieciséis Millones Doscientos Veinticinco Mil con 00/100 (\$ 16.225.000,00) -

Que a Fs. 629 a 631 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia entiende que el procedimiento seguido se ha ajustado a la normativa vigente por lo que no existen impedimentos para continuar la gestión.-

Que a Fs. 633 Fiscalía de Estado considera que el procedimiento por el que ha transitado la Licitación Pública se ha ajustado a la normativa vigente, por lo que no existen reparos para continuar con el trámite y adjudicar la presente Licitación en forma parcial a las Firmas DISTRIBUIDORA MILIY S.R.L y PROCAN S.R.L.-

Por ello;

El SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- APRUEBESE la Licitación Pública y Escrita N° 08/2018, destinada a la adquisición de 50.000 (cincuenta mil) unidades alimentarias, con destino a personas en estado de emergencia social, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTICULO 2°.- ADJUDIQUESE la presente Licitación, en primer lugar a la Firma DISTRIBUIDORA MILIY SRL, por la suma de Pesos Dieciséis Millones Doscientos Veinticinco Mil con 00/100 (\$ 16.225.000,00) por la provisión de 25.000 unidades alimentarias, en segundo lugar a la Firma PROCAN S.R.L., por la suma de Pesos Dieciséis Millones Doscientos Veinticinco Mil con 00/100 (\$ 16.225.000,00) por la provisión de 25.000 unidades alimentarias.-

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente erogación se atenderá con fondos provenientes de la Jur. 18 - Prog.11- Sprg. 00-Pry 00-A/0. 01- Partida 514 - Ayuda Sociales a Personas- Financiamientos: F.R.S.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y pase al Departamento Contrataciones del Ministerio de Desarrollo Social, Promoción Humana y Relaciones Institucionales con la Comunidad, a sus efectos.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Ángel Hugo Niccolai

Sr. Antonio Ramón Justiniano Carrizo

DECRETO N° 2839/2018

SANTIAGO DEL ESTERO, 22 de Octubre de 2018

VISTO: el Expediente N° 203 - Código 31- Año 2018 del registro de la Administración Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N°1941/2018 se aprobó los pliegos de condiciones

generales, de especificaciones técnicas particulares, para la ejecución de la Obra: "PROVISION DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LA BAJADA - DEPARTAMENTO PELLEGRINI" y se autorizó a la Administración Provincial de Recursos Hídricos a realizar el llamado a Licitación Pública y Escrita con un presupuesto Oficial de \$2.122.722,90 y un plazo de ejecución de 90 días corridos a partir del primer replanteo;

Que se realizó el llamado a Licitación Pública y Escrita N°22/2018 y por Resolución N°291/2018 dictada por la Administración Provincial de Recursos Hídricos la designación de la Comisión de Apertura y Preadjudicación que tendrá a su cargo los procedimientos administrativos correspondientes;

Que a fs. 378 Obra Acta de Apertura de Propuestas de fecha 07 de agosto de 2018, siendo la Primera y Única oferta de la Firma "CYMON S.R.L." y la Comisión de Apertura de Propuesta observa que la firma no presenta Estados Contables por los periodos 2016 y 2017 tampoco presenta comprobante de pagos del plan de pagos N° J 612912 de Impuestos a las Ganancias periodo 2016 otorgándose un plazo de 48 hs. para su presentación;

Que se procede a la apertura del sobre N°2 de la Firma "CYMON S.R.L." que cotiza la suma de \$2.456.951,72 lo que representa un 15,74% en más del presupuesto oficial;

Que a fs.515/6 la Comisión de Preadjudicación realiza el estudio de la oferta presentada por la firma interesada, verificando que la Empresa no registra antecedentes en el Registro de Penas y Sanciones y considerando que la Firma "CYMON S.R.L." cumple con los requisitos de presentación exigidos en el Pliego General de condiciones y en sus respectivos anexo y por nota N°374 cumple con las observaciones realizadas en el Acta de Apertura de Propuestas;

Que si bien la oferta supera en un 15,74% el presupuesto oficial, sugiere su adjudicación a la Firma "CYMON S.R.L." por la suma de \$2.456.951,72 quedando plenamente justificada en función de la variación de precios ocurrida desde el momento de la elaboración de presupuesto oficial y la oferta, hubo variación de los precios de insumos, materiales y combustible y que es necesario y urgente la ejecución de la obra;

Que en su intervención, Asesoría Legal del Ministerio del Agua y Medio Ambiente dictamina que habiendo transitado el proceso de Licitación Pública y Escrita dentro del marco legal y habiéndose realizado las evaluaciones correspondientes a la oferta elevada y

resguardándose los intereses del Estado, no encuentra objeción de índole legal para el dictado del acto administrativo pertinente, compartiendo el criterio de la Comisión de Preadjudicación;

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia en su dictamen N°398/2018 procede al análisis de las actuaciones compartiendo el informe producido por el Profesional de ese Organismo de Control, pudiendo proseguir el trámite hasta el dictado del Acto Administrativo correspondiente;

Que Fiscalía de Estado mediante Dictamen N°2287/2018, entiende que el procedimiento por el que han transitado los presentes actuados se ha ajustado a la normativa vigente, considerando que puede dictarse el acto administrativo en base a lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicación.

Por ello; y de conformidad con las facultades otorgadas oportunamente, EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: APROBAR la Licitación Pública y Escrita N°22/2018 realizada por la Administración Provincial de Recursos Hídricos, para la ejecución de la Obra: "PROVISION DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LA BAJADA - DEPARTAMENTO PELLEGRINI" y ADJUDICAR a la Firma "CYMON S.R.L." por la suma de PESOS: DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$2.456.951,72) lo que representa un 15,74% en más del presupuesto oficial y un plazo de ejecución de 90 días corridos a partir del primer replanteo y de conformidad a lo expuesto en el preámbulo de la presente medida.-

ARTICULO 2°: El presente gasto será imputado a la Jurisdicción 51 - Programa 13 - Subprograma 00 - Proyecto 01 - A/O 54 - Partida 421 Obras de Agua Potable.-

ARTICULO 3°: Autorizar al Señor Presidente Interventor de la Administración Provincial de Recursos Hídricos a la suscripción del contrato y trámites correspondiente.-

ARTICULO 4°: El presente Decreto será también refrendado por el Sr. Ministro de Economía por tratarse de una obra plurianual.-

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y oportunamente archívese.-

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Arq. Argentino Cambrini
C. P. N. Atilio Chara

DECRETO N° 2840/2018

SANTIAGO DEL ESTERO, 22 de Octubre de 2018.-

Expte. N°766-25-2018

VISTO, el Contrato de Locación de Servicios celebrado "ad-referéndum del Poder Ejecutivo", entre el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos por una parte, y la Dra. María Soledad PEREYRA - D.N.I. N°31.893.780; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho instrumento la Provincia contrata los servicios de la Dra. María Soledad PEREYRA, para desempeñar funciones en las Acciones Centrales de este Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Que la medida responde a la necesidad de contar con los servicios del mencionado agente.

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos por una parte, y la Dra. María Soledad PEREYRA - D.N.I. N°31.893.780, para desempeñar funciones en las Acciones Centrales de este Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 2°: El gasto que demande la ejecución del mismo, será imputado en la Jurisdicción 17 - Prog. 01 - Subp. 00 - Py. 00 - A/O 01 - Part. 391 - Locación de Servicios.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al BOLETÍN OFICIAL.

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Arq. Daniel Agustín Brué

DECRETO N° 2845/2018.-

SANTIAGO DEL ESTERO, 22 de Octubre de 2018.-

VISTO, el Expediente N° 8861 - Código 39 - Año 2017 del registro del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, y;

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se gestiona la aprobación de los TRABAJOS ADICIONALES de la obra: "PROYECTO N° 056134 - 40 VIVIENDAS EN NUEVA ESPERANZA - DPTO. PELLEGRINI - LIC. N° 66/13", que le fuera adjudicada a la Empresa NORLIT S.R.L. mediante Decreto N° 1218/2014.

Que los mismos consisten en obras de infraestructura y complementarias de viviendas, fundamentales para asegurar que estas unidades habitacionales que componen el complejo, puedan ser habilitadas a la brevedad con la accesibilidad vial y peatonal, recolección de residuos, transporte urbano, alumbrado público, agua potable, arbolado, energía eléctrica, etc., acorde a

las necesidades que demandan las familias beneficiarias de este complejo, los que ascienden a la suma \$7.420.619,83 representando una incidencia del 27,48 % al mes de Abril 2016, del contrato original.

Que dando cumplimiento a lo establecido por la Resolución N°1.268/2007, interviene Jefatura de Gabinete a fs.60.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia mediante Dictamen N°299 de fecha 17/07/2018, sugiere la continuidad de la presente gestión, al no formular observaciones; criterio que es compartido por Fiscalía de Estado en Dictamen N° 1877 de fecha 14/08/2018.

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: APRUEBASE la documentación Técnica correspondiente a los TRABAJOS ADICIONALES de la Obra: "PROYECTO N° 056134 - 40 VIVIENDAS EN NUEVA ESPERANZA - DPTO. PELLEGRINI - LIC. N° 66/13" y AUTORIZAR su pago a la contratista Empresa NORLIT S.R.L., por la suma de \$7.420.619,83 (pesos siete millones cuatrocientos veinte mil seiscientos diecinueve con ochenta y tres centavos); lo que representa el 27,48 %, dentro de los términos previstos en el Art. 9 inc. b) de la Ley de Obras Públicas N°2.092 y modificatorias.-

ARTICULO 2°: El presente gasto será imputado en la Jurisdicción 53 - Prog.11 - Subp.00 - Proy.03 - A/O 55 - Part.421 - Obras de Nexo e Infraestructura - 10 - Rentas Generales - Ejercicio 2018.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Arq. Daniel Agustín Brué

DECRETO N° 2857/2018

SANTIAGO DEL ESTERO, 22 de Octubre de 2018

VISTO: El Expediente N° 572 - Código N° 153 - Año 2.018 del Ministerio del Agua y Medio Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a instancia de esa Jurisdicción se propicia la aprobación del Convenio de Cooperación para ejecutar las obras de "Reacondicionamiento y Construcción Desagües Ciudad de Nueva Esperanza, Departamento Pellegrini", suscripto entre el Ministerio del Agua y Medio Ambiente y la Intendencia de Nueva Esperanza, el día 01 de agosto de 2.018; Que el Convenio fue elaborado sobre la base de objetivos en común y tiene como principal finalidad la urgente necesidad de reacondicionar los drenajes existentes y construir otros para reforzar el sistema

integral de drenaje de la ciudad de Nueva Esperanza, ya que por sus características sufre anegamientos por lo que se prevé en los cuatro puntos cardinales su refuerzo;

Que en virtud de ello se delinearón las pautas que rigen el presente Convenio de Cooperación que fuera celebrado oportunamente por las partes intervinientes;

Que en el mencionado Convenio se establece que el Ministerio del Agua y Medio Ambiente a partir del Proyecto Ejecutivo aprobado vele para que las obras se realicen en concordancia con el mismo y a través de su personal técnico aprobar y/o observar los certificados de obra que se presenten, a su vez se compromete a gestionar el aporte financiero a través del Ministerio de Economía de la Provincia;

Que interviene el Honorable Tribunal de Cuentas, que en Dictamen N° 341/18 entiende que no existen impedimentos para continuar con la gestión, debiendo proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a los fines de proceder a homologar el presente convenio;

Que Fiscalía de Estado en Dictamen N° 2360 del 12 de octubre de 2018 concluye: "Visto el contenido del presente convenio, este Organismo de Asesoramiento concluye que no existe impedimento desde el punto de vista legal que realizar, debiendo las partes contratantes ajustar su comportamiento a las obligaciones expresamente asumidas en el mencionado instrumento";

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: HOMOLÓGASE en todas sus partes, el Convenio de Cooperación para la ejecución de la obra: "RECONDICIONAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE DESAGUES, CIUDAD DE NUEVA ESPERANZA, DPTO.

PELLEGRINI", suscripto entre, el señor Ministro del Agua y Medio Ambiente, Arq. Argentino Cambrini y el señor Intendente de la ciudad de Nueva Esperanza, Arnaldo Alberto Cazazola, el día 01 de agosto de 2018, cuyo texto pasa a formar parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 3°: Registrar, comunicar y archivar.

CONVENIO

MINISTERIO DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE DE SANTIAGO DEL

ESTERO INTENDENCIA DE NUEVA ESPERANZA. DEPTO. PELLEGRINI

En la ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, a un día del mes de agosto del año dos mil dieciocho, por el Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero, el MINISTERIO DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE representado en este acto por el señor Ministro, Arq. Argentino José Cambrini, con domicilio en calle Garibaldi 44, 2do. Piso, de la ciudad de Santiago del Estero, en adelante EL MINISTERIO por una parte y la INTENDENCIA DE NUEVA ESPERANZA, representada por su Intendente, el señor ARNALDO ALBERTO CAZAZOLA, DNI 14.211.905, con domicilio legal en Av. Francisco de Aguirre N° 154, ciudad de Nueva Esperanza, Departamento Pellegrini, en adelante INTENDENCIA por la otra parte, convienen la firma del presente Convenio, ad referendum del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santiago del Estero, el cual ha de regirse por el siguiente articulado: Artículo 1: DEL CONVENIO.- El presente Convenio entre EL MINISTERIO, y la INTENDENCIA tiene por objeto la ejecución de la obra: "RECONDICIONAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DESAGUES. CIUDAD NUEVA ESPERANZA, DEPARTAMENTO PELLEGRINI" necesario para lograr el normal funcionamiento del Sistema de Drenaje de la mencionada ciudad a los fines de evitar anegamientos futuros.- Artículo 2: ALCANCE.- El presente Convenio tendrá como objetivo la ejecución de la obra como consecuencia de la urgente necesidad de reacondicionar los drenajes existentes y construir otros para reforzar el sistema integral de drenaje de la ciudad de Nueva Esperanza, ya que por sus características sufre de anegamientos por lo que se prevé en los cuatro puntos cardinales su refuerzo. Para la concreción de estos objetivos la INTENDENCIA se compromete a la contratación de las obras y servicios necesarios para alcanzar los objetivos indicados y de acuerdo con las especificaciones técnicas que se detallan en el Proyecto que se incorporan al presente Convenio.

Artículo 3: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- Las obras se ejecutarán en un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas al Proyecto Ejecutivo que EL MINISTERIO ha aprobado y se encuentra agregado en el Anexo, que forma parte del presente.

Artículo 4: INSPECCIÓN. A los efectos del logro de los fines propuestos EL MINISTERIO designará el personal

técnico de la Ministerio del Agua y Medio Ambiente de Santiago del Estero, responsable de aprobar y/o observar los certificados de obra que se presenten.

Artículo 5: PLAZO. El Convenio tendrá una duración de seis (6) meses a partir de la fecha de su homologación por parte del Poder Ejecutivo, plazo en el cual la INTENDENCIA deberá presentar las correspondientes rendiciones de cuentas. Artículo 6: EL MINISTERIO se compromete a gestionar el aporte financiero a través del ministerio de Economía de la provincia de Santiago del Estero, para que la INTENDENCIA afronte los gastos ocasionados en la realización de las obligaciones emergentes de las tareas descriptas precedentemente.

Artículo 7: MONTO.- El Monto del presente Convenio asciende a la suma de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Veintitrés Mil Novecientos Sesenta y Ocho con Setenta y Seis Centavos (\$ 2.423.968,76). Dicho monto comprende el precio total de todas las tareas a ejecutar, incluidos impuestos, todo otro concepto y gastos.

Artículo 8: DESEMBOLSO.- En un plazo no mayor a 15 días de la homologación del presente convenio por parte del Poder Ejecutivo EL MINISTERIO solicitará al Ministerio de Economía que se transfiera a la INTENDENCIA en concepto de anticipo, el 50 % del monto total del Proyecto y el 50 % restante una vez que se apruebe la correspondiente Rendición de Cuentas.

Artículo 9: Las relaciones técnico-administrativo-contables entre las partes se regularán en función de las normas administrativas vigentes en la provincia de Santiago del Estero.

Artículo 10: La INTENDENCIA se obliga a contratar la completa ejecución de las tareas establecidas en el Anexo, que forma parte integrante del presente, dentro del plazo máximo estipulado en el Artículo 5. En caso de incumplimiento, paralización de los trabajos o cualquier otra circunstancia que altere la finalidad del presente acuerdo, la INTENDENCIA deberá reintegrar los aportes efectuados por la Provincia de Santiago del Estero.-

Artículo 11: Rendición de Cuentas.- La INTENDENCIA presentará al MINISTERIO las Rendiciones de Cuentas correspondientes, hasta cubrir el monto del aporte otorgado por el gobierno de la Provincia a través del Ministerio de Economía de Santiago del Estero.

Artículo 12: La INTENDENCIA tendrá la facultad de establecer, coordinar y ejecutar todas las actividades del presente convenio y tendrá a su cargo la

búsqueda y adquisición de los materiales objeto del presente convenio y EL MINISTERIO autoriza a la INTENDENCIA a cumplir con las obligaciones descriptas en el presente Convenio, a través de terceros contratados a tal efecto, según estime corresponder.

Artículo 13: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente entendimiento no significa impedimento alguno para que los signatarios en forma conjunta o por separado puedan concretar acuerdos similares con otros organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros o con personas físicas interesados en fines análogos. En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto en la ciudad de Santiago del Estero, a un día del mes de agosto del año 2.018.-

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Arq. Argentino Cambri
C. P. N. Atilio Chara
DECRETO N° 2863/2018.-

Santiago del Estero, 22 de Octubre de

2018.-

Expediente N° 24.154 -33-2.018.-

VISTO: Los Profesionales que cuentan con capacitación acreditadas en las diferentes especialidades, y;

CONSIDERANDO:

Que el contratado se compromete a desempeñar funciones en el ámbito del Ministerio de Salud o dependencia que se determine como lugar de prestación de servicios, con un nivel de categoría consignado en el Artículo Segundo del respectivo contrato;

Que la Sra. Ministra de Salud de la Provincia requiere la contratación de servicio en atención a las necesidades de Recursos Humanos;

Que la incorporación de personal para cubrir distintas aéreas, reviste de singular importancia a fin de cumplir con la ejecución eficaz y garantizar los servicios que requiere la comunidad;

Que la medida resuelta de estricta justicia y otorga seguridad y estabilidad a los trabajadores, como así también a sus

familias;

POR ELLO,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: APROBAR el Contrato de Empleo Público, "Ad- Referéndum" del Poder Ejecutivo, celebrado entre la Sra. Ministra de Salud y por la otra parte el/la Sr./a. Germán José Chaud, DNI N° 32.280.459, para cumplir funciones de Médico 35 hs., en el Hospital Regional "Dr. Ramón Carrillo".-

ARTICULO 2°: Las erogaciones resultantes serán imputadas en la jurisdicción, Programa, Partida, consignadas en el respectivos contratos con periodo de vigencia de la fecha consignada en el Artículo Quinto hasta el 31 de Diciembre de 2.018.-

ARTICULO 3°: Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial.-

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Lic. Natividad Nassif

DECRETO N° 2867/2018.-

SANTIAGO DEL ESTERO, 22 DE OCTUBRE DE 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 674-42-2018 y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Legislativo solicita en su Programa 11 - "Ejercicio del Poder Legislativo de la Provincia", refuerzo de créditos presupuestarios asignados a las Partidas Parciales: 299 - "Otros Bienes de Consumo Varios" y 399 - "Otros Servicios Varios", financiadas con Rentas Generales;

Que, lo peticionado posibilitará contar con créditos presupuestarios necesarios para el normal funcionamiento operativo del citado Organismo, lo que responde a la solicitud expresa del organismo recurrente y refiere sólo a la formulación presupuestaria, sin entrar a considerar la aplicación final de los créditos, responsabilidad exclusiva y excluyente del contratante;

Que lo requerido, no implica incremento en el Total de Gastos previstos para el presente Ejercicio, por afectarse partidas existentes en el Ministerio de Economía;

Que el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ley N° 7.243 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2018;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase, el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2018, de conformidad con el detalle obrante en Planillas Anexas, que forman parte integrante del presente Decreto y bajo las condiciones expresadas en el párrafo segundo del Considerando.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será también refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

PLANILLA ANEXA III – A, QUE FORMA PARTE DEL EXPTE. N° 674-42-2018

DETALLE DE OBRAS

FINANCIAMIENTO: 10 - RENTAS GENERALES

La obra en el Anexo III es la Siguiete:

JUR.	PROG.	SUBPR.	PROY.	OBRA	FINANC.	DENOMINACION	MODIF. EN \$
12	26	00	01	51	10	Obras a Determinar	-3.000.000

PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL EXPTE. N° 674 4218

JUR/ENT.	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
01	11	00	00	01	299	10	OTROS BIENES DE CONSUMO VARIOS	1.500.000,00
	11	00	00	01	399	10	OTROS SERVICIOS VARIOS	1.500.000,00
12	26	00	01	51	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	-3.000.000,00

Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
C.P.N. Atilio Chara

DECRETO N° 2868/2018

SANTIAGO DEL ESTERO, 22 de Octubre de 2018.-

VISTO, el Expediente N° 1003 - 27 - 2018 del registro de la Dirección General de Arquitectura y el Decreto N° 2091 de fecha 27/07/2018; y

CONSIDERANDO,

Que por el mismo Aprueba el Pliego de Condiciones Generales y Especiales y la Documentación Técnica para la ejecución de la Obra: "DEMOLICION - CONSTRUCCION DE SANITARIOS Y REFACCION EN LA ESCUELA N°503 - PASO GRANDE - DPTO. AVELLANEDA - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO" y se AUTORIZA a la Dirección General de Arquitectura a realizar la Licitación Pública y Escrita N° 39/2018, con un Presupuesto Oficial de \$2.274.711,82 y un plazo de 90 días corridos.

Que el acto de apertura de los Sobres N° 1 y N° 2 se realizó el día 22/08/2018, con la presencia de representantes del Tribunal de Cuentas de la Provincia; Dirección General de Rentas; Escribanía de Gobierno y Organismo:

- PRIMER Y UNICO PROPONENTE: Empresa AIKE S.R.L. Presenta

documentación en original, duplicado, triplicado y pliego. Presenta constancia expedida por Tesorería General de la Provincia del depósito de garantía otorgado por Alba Compañía Argentina de Seguros S.A. Póliza N°839.088. Cumple con el Sellado de Ley. Cotiza por \$2.718.280,00; un 19,50% en más respecto al Presupuesto Oficial.

Que mediante Acta de fecha 29/08/2018, la Comisión de Apertura y Preadjudicación, aconseja preadjudicar la obra de que se trata a la Empresa AIKE S.R.L., por la suma \$ 2.718.280,00 (pesos dos millones setecientos dieciocho mil doscientos ochenta); un 19,50 % en más respecto al Presupuesto Oficial.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia mediante Dictamen N°314 de fecha 13/09/2018, estima correspondiente la prosecución del trámite; criterio que es com-partido por Fiscalía de Estado en Dictamen N° 2197 de fecha 26/09/2018.

Por ello,
EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: APRUEBASE la Licitación Pública y Escrita N° 39/2018

para la ejecución de la Obra: "DEMOLICION - CONSTRUCCION DE SANITARIOS Y REFACCION EN LA ESCUELA N°503 - PASO GRANDE - DPTO. AVELLANEDA - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO" y ADJUDICASE la misma a la Empresa AIKE S.R.L., por la suma de \$ 2.718.280,00 (pesos dos millones setecientos dieciocho mil doscientos ochenta); un 19,50 % en más respecto al Presupuesto Oficial y un plazo de 90 días corridos.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, a la firma del Contrato respectivo.-

ARTICULO 3°: El gasto que demande el presente se imputará en Jurisdicción 17 - Prog.22 - Subp.00 - Proy.05 - Obra 98 - Part.421 - Financiamiento 10 - Rentas Generales - Ejercicios 2018 y 2019.-

ARTICULO 4°: El presente Decreto deberá ser refrendado también por el Sr. Ministro de Economía por tratarse de un Proyecto Plurianual.-

ARTICULO 5°: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Arq. Daniel Agustín Brué
C. P. N. Atilio Chara

DECRETO N° 2878/2018.-

SANTIAGO DEL ESTERO, 22 de Octubre de 2018.-

Expte. N° 919-01-2018.-

VISTO, el Contrato de Locación de Servicios celebrado "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo, entre la Secretaría General de la Gobernación y la Sra. Romina María Alejandra SUBELZA; y, CONSIDERANDO:

Que a través del citado instrumento legal la Provincia contrata los servicios de la persona mencionada para desempeñar funciones que se le encomienden bajo dependencia de Secretaría General de la Gobernación.-

Que el contratado percibirá una remuneración mensual de acuerdo a la cláusula 4° del correspondiente instrumento legal firmado.-

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUÉBASE el Contrato de Locación de Servicios celebrado "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo entre la Secretaría General de la Gobernación y la Sra. Romina María Alejandra SUBELZA, DNI N° 35.199.242, cuyo texto pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suarez

Dra. Matilde O' Mill

DECRETO N° 2879/2018.-

Santiago del Estero, 23 de Octubre de 2018.

Expediente N° 704 -Código 12- Año 2018.

VISTO:

La invitación cursada al Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero por la Embajada de la República Argentina en el Perú; y

CONSIDERANDO:

Que, se invita al Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero a participar de una "MISIÓN ECONÓMICA-CULTURAL DE LOS GOBERNADORES DE CATAMARCA, LA RIOJA, SAN JUAN, SANTIAGO DEL ESTERO Y TUCUMÁN AL PERU", a realizarse en la República del Perú, del 28 al 31 de Octubre de 2.018.

Que el Gobierno de la Provincia, participará a través de la Subsecretaría de Turismo y el Ministerio de Producción, Recursos Naturales, Forestación y Tierras, de la Misión Comercial y de Representación de destino en la Ciudad de Lima - Perú, con el acompañamiento de la Embajada Argentina en ese País.

Que entre las actividades programadas,

se destacan: reuniones con la Asociación de Exportadores del Preu-ADEX, Cámara de Comercio de Lima, Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas- CONFIEP, Sociedad de Industrias del Perú; Rondas de Negocios de Empresas de las Provincias de San Juan, Catamarca, Santiago del Estero y Tucumán; difusión turística de la provincia de Santiago del Estero y Tucumán en la sede de la embajada Argentina en el Perú.

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase la participación de los señores: Ministro de Producción, Recursos Naturales, Forestación y Tierras, Med. Vet. Miguel Ángel Mandrille, DNI. N° 12.027.118; Director General de Industria, Ing. Osvaldo Martín Banegas, DNI. N° 29.236.602; y Subsecretario de Turismo, Lic. Rubén Ricardo Sosa, DNI. N° 23.042.476, en la misión oficial "MISIÓN ECONÓMICA-CULTURAL DE LOS GOBERNADORES DE CATAMARCA, LA RIOJA, SAN JUAN, SANTIAGO DEL ESTERO Y TUCUMÁN AL PERU", a realizarse en la República del Perú, del 28 al 31 de Octubre de 2.018.-

Artículo 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 1ro., se imputará a las partidas específicas de sus respectivas Jurisdicciones.-

Artículo 3°: Encárgase interinamente de la cartera del Ministerio de Producción, Recursos Naturales, Forestación y Tierras, al señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Daniel Brue, por ausencia transitoria de su titular.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.-

Artículo 3°: Encárgase interinamente de la cartera del Ministerio de Producción, Recursos Naturales, Forestación y Tierras, al señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Daniel Brue, por ausencia transitoria de su titular.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suarez

Dr. Miguel Mandrille

DECRETO N° 2880/2018.-

SANTIAGO DEL ESTERO, 23 de Octubre de 2018.-

VISTO: que el día 25 de octubre del corriente año visitará nuestra Provincia, S.E. el Señor Embajador de la República de Chile en la República Argentina, Dr. SERGIO URREJOLA MONCKEBERG; y

CONSIDERANDO:

Que su estadía tiene por objeto participar conjuntamente con Autoridades Provinciales de una serie de actividades institucionales entre las cuales se destacan la participación en la XXI Reunión del Comité de Integración Atacalar que se desarrollara en nuestra Provincia, como así también su asistencia

al acto en Homenaje a Francisco de Aguirre que se llevara a cabo el día 25 del corriente mes.

Que en consecuencia, resulta pertinente, distinguir la presencia del Sr Embajador de la República de Chile en nuestra Provincia, asignándole al efecto la calidad de Huésped de Honor durante su permanencia.

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase Huésped de Honor del Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero, mientras permanezca en territorio provincial, a S.E. el Señor Embajador de la República de Chile en la República Argentina, Dr. S E R G I O U R R E J O L A M O N C K E B E R G.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Dra. Matilde O' Mill

DECRETO N° 2882/2018

SANTIAGO DEL ESTERO, 23 de Octubre de 2018

VISTO: el Expediente N° 231 - código 31- año 2018 del registro de la Administración Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1988/2018 se aprobó los pliegos de condiciones generales, de especificaciones técnicas particulares, para la ejecución de "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN CANALES DEL SISTEMA CANAL DE LA PATRIA - LOCALIDADES VARIAS - DEPARTAMENTO MORENO" y se autorizó a la Administración Provincial de Recursos Hídricos a realizar el llamado a Licitación Pública y Escrita con un presupuesto Oficial de \$7.347.187,40 y un plazo de ejecución de 90 días corridos a partir del primer replanteo;

Que se realizó el llamado a Licitación Pública y Escrita N° 24/2018 y por Resolución N° 300/2018 dictada por la Administración Provincial de Recursos Hídricos la designación de la Comisión de Apertura y Preadjudicación que tendrá a su cargo los procedimientos administrativos correspondientes;

Que a fs. 542 Obra Acta de Apertura de Propuestas de fecha 16 de agosto de 2018, siendo la Primera y Única oferta de la Firma "EL FUNDADOR S.R.L." y no habiendo observaciones que formular se proceda a la apertura del sobre N°2 de la Firma "EL FUNDADOR S.R.L." que cotiza la suma de \$8.809.814,29 lo que representa un 19,91% en más del

Presupuesto Oficial;

Que a fs.550/1 la Comisión de Preadjudicación realiza el estudio de la oferta presentada por la firma interesada, verificando que la Empresa no registra antecedentes en el Registro de Penas y Sanciones y considerando que la Firma "EL FUNDADOR" cumple con los requisitos de presentación exigidos en el Pliego General de condiciones y en sus respectivos anexos;

Que si bien la oferta supera en un 19,91% el presupuesto oficial, sugiere su adjudicación a la Firma "EL FUNDADOR S.R.L." por la suma de \$8.809.814,29 teniendo en cuenta que en el periodo entre la formulación del presupuesto oficial y la oferta hubo variación de los precios de insumos, combustible, jornales y el valor del dólar; Que en su intervención, Asesoría Legal del Ministerio del Agua y Medio Ambiente dictamina que habiendo transitado el proceso de Licitación Pública y Escrita dentro del marco legal y habiéndose realizado las evaluaciones correspondientes a la oferta elevada y resguardándose los intereses del Estado, no encuentra objeción de índole legal para el dictado del acto administrativo pertinente, compartiendo el criterio de la Comisión de Preadjudicación;

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia en su dictamen N° 409/2018 procede al análisis de las actuaciones compartiendo el informe producido por el Profesional de ese Organismo de Control, pudiendo proseguir el trámite hasta el dictado del Acto Administrativo correspondiente;

Que Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 2278/2018, entiende que el procedimiento por el que han transitado los presentes actuados se ha ajustado a la normativa vigente, considerando que puede dictarse el acto administrativo en base a lo dictaminado debiendo previamente la Comisión de Preadjudicación, deberá justificar la adjudicación por un precio mayor al presupuesto oficial, lo que se dio cumplimiento a fs. 585 de autos.

Por ello; y de conformidad con las facultades otorgadas oportunamente, EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: APROBAR la Licitación Pública y Escrita N° 24/2018 realizada por la Administración Provincial de Recursos Hídricos, para la ejecución de "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN CANALES DEL SISTEMA CANAL DE LA PATRIA - LOCALIDADES VARIAS - DEPARTAMENTO MORENO y ADJUDICAR a la Firma "EL FUNDADOR S.R.L." por la suma

de PESOS: OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$8.809.814,29) lo que representa un 19,91% en más del presupuesto oficial y un plazo de ejecución de 90 días corridos a partir del primer replanteo y de conformidad a lo expuesto en el preámbulo de la presente medida.-

ARTICULO 2°: El presente gasto será imputado a la Jurisdicción 51 - Programa 14 - Subprograma 00 - Proyecto 01 - A/O 86 - Partida 421 Obras Hidráulicas - Ejercicio 2018.-

ARTICULO 3°: Autorizar al Señor Presidente Interventor de la Administración Provincial de Recursos Hídricos a la suscripción del contrato y trámites correspondiente.-

ARTICULO 4°: El presente Decreto será también refrendado por el Sr. Ministro de Economía por tratarse de una obra plurianual.-

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese dese al Boletín Oficial y oportunamente archívese.-

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Arq. Argentino J. Cambrini
C.P.N. Atilio Chara

DECRETO N°: 2886/2018

Santiago del Estero, 24 de Octubre de 2018.-

VISTO: el Expediente N° 2532-60-2018, del registro de la Subsecretaría de Prensa y Difusión, organismo dependiente de la Jefatura de Gabinete y;

CONSIDERANDO:

Que a través del citado cuerpo administrativo, se gestiona un convenio de publicidad entre el Gobierno de la Provincia, representado por el Sr. SUBSECRETARIO DE PRENSA Y DIFUSION con la firma CONTENIDOS PARA TELEVISION S.A., entidad representada por sus autoridades, para difundir los atractivos de Termas de Río Hondo de la Provincia de Santiago del Estero, promocionando las distintas actividades desarrolladas en el sector, a través de TUNER TV CABLE en los medios "CNN EN ESPAÑOL-NT SPORT-WARNER TV" de la Provincia Buenos Aires por los meses octubre, noviembre y diciembre 2018;

Que atento a las características específicas del servicio a contratar es necesario realizarlo por intermedio de las firmas CONTENIDOS PARA TELEVISION SA, que garantizarán el cumplimiento de las pautas publicitarias institucionales, conforme a las normas vigentes, facultando a la Subsecretaría de Prensa y Difusión a tramitar los pagos conforme a lo establecido en el convenio

publicitario;

Que por intermedio de este acto el Gobierno de la Provincia, ratifica la promoción Turística de Santiago del Estero, "TIERRA DE ENCUENTROS", una política de estado implementada a nivel nacional e internacional, por diferentes medios de comunicación;

Que por tratarse de una contratación de publicidad oficial, la erogación en cuestión deberá ser encuadrada en las prescripciones del Artículo 26. Inc.3. acápite t) de la Ley 3742, en vigencia por la Ley 6.933, las razones expuestas precedentemente ameritan la pertinente autorización por parte del Poder Ejecutivo Provincial, para la celebración de dicho convenio;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR, al Sr. Subsecretario de Prensa y Difusión, en representación del Gobierno de la Provincia del Santiago del Estero, a firmar el convenio con la firma CONTENIDOS PARA TELEVISION S.A., cuyo texto pasa a formar parte integrante, como anexos del presente con encuadre normativo en el Artículo 26, inciso 3, Acápite t) de la Ley 3.742, en vigencia por la Ley 6.933.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial.-

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez

DECRETO N°: 2888/2018.-

Santiago del Estero, 24 de Octubre de 2018.-

VISTO: el Expediente N° 2533-60-2018, del registro de la Subsecretaría de Prensa y Difusión, organismo dependiente de la Jefatura de Gabinete y;

CONSIDERANDO:

Que a través del citado cuerpo administrativo, se gestiona un convenio de publicidad entre el Gobierno de la Provincia, representado por el Sr. SUBSECRETARIO DE PRENSA Y DIFUSION, con la firma ARGENTINOS MEDIA S.A., entidad representada por sus autoridades, para difundir los atractivos de Termas de Río Hondo de la Provincia de Santiago del Estero, promocionando las distintas actividades desarrolladas en el sector, a través de "RADIO AM 950" de la Provincia Buenos Aires por los meses octubre, noviembre y diciembre 2018;

Que atento a las características específicas del servicio a contratar es necesario realizarlo por intermedio de las firmas ARGENTINOS MEDIA SA, que garantizarán el cumplimiento de las pautas publicitarias institucionales,

conforme a las normas vigentes, facultando a la Subsecretaría de Prensa y Difusión a tramitar los pagos conforme a lo establecido en el convenio publicitario;

Que por intermedio de este acto el Gobierno de la Provincia, ratifica la promoción Turística de Santiago del Estero, "TIERRA DE ENCUENTROS", una política de estado implementada a nivel nacional e internacional, por diferentes medios de comunicación;

Que por tratarse de una contratación de publicidad oficial, la erogación en cuestión deberá ser encuadrada en las prescripciones del Artículo 26. Inc.3. acápite t) de la Ley 3742, en vigencia por la Ley 6.933, las razones expuestas precedentemente ameritan la pertinente autorización por parte del Poder Ejecutivo Provincial, para la celebración de dicho convenio;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR, al Sr. Subsecretario de Prensa y Difusión, en representación del Gobierno de la Provincia del Santiago del Estero, a firmar el convenio con la firma ARGENTINOS MEDIAS.A., cuyo texto pasa a formar parte integrante, como anexos del presente con encuadre normativo en el Artículo 26, inciso 3, Acápite t) de la Ley 3.742, en vigencia por la Ley 6.933.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése al boletín oficial.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

DECRETO N° 2894/2018

SANTIAGO DEL ESTERO, 24 de Octubre de 2018.-

VISTO, el Expte. N° 2877 - Código 43 - Año 2016 - Nota N° 33 del registro del Consejo Provincial de Vialidad; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 0.482 de fecha 23/03/2017 se adjudicó a la Empresa VIALBAIRES S.A., la ejecución de la obra: "PAVIMENTACION DEL CORONAMIENTO DEL DIQUE FIGUEROA - DPTO. FIGUEROA".

Que a través de las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Modificación de Obra N° 02 y Nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversiones, con el objeto de realizar mejoras en el Talud y conformación de un camino de servicio compactado para la limpieza de cuneta longitudinal, según se detalla en los Ítems a crear, ampliar y disminuir, por un monto de \$ 14.351.397,51 (pesos catorce millones trescientos cincuenta y un mil trescientos noventa y siete con

cincuenta y un centavos); lo que representa un 23,02 % en más con respecto al contrato original, lo que sumado a la modificación de Obra N° 01, alcanza el 49,98%.

Que asimismo se hace necesario una ampliación de plazo por el termino de 120 (viento veinte) días corridos.

Que dando cumplimiento a la Resolución N° 1.268/07, toma intervención Jefatura de Gabinete a fojas 62.

Que la Auditorio Fiscal del Tribunal de Cuentas con fecha 01/08/018, realiza observaciones, las que considera subsanadas mediante Dictamen N° 390 de fecha 14/09/2018.

Que por su parte, Fiscalía de Estado en Dictamen N° 2.305 de fecha 09/10/2018, estima que la ampliación de obra peticionada se encuentra justificada, debiendo encuadrarse la misma en lo previsto en el Art. 9 - inc. b) de la Ley de Obras Públicas, por lo que considera conveniente el dictado del acto administrativo aprobatorio.

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: APRUEBASE la MODIFICACIÓN DE OBRA N° 02 de: " P A V I M E N T A C I O N D E L CORONAMIENTO DEL DIQUE FIGUEROA - DPTO. FIGUEROA" y la Documentación correspondiente, cuya Contratista es la Empresa VIALBAIRES S.A., por un monto de \$ 14.351.397,51 (pesos catorce millones trescientos cincuenta y un mil trescientos noventa y siete con cincuenta y un centavos), lo que representa un 23,02 % en más con respecto al contrato original.-

ARTICULO 2°: AMPLIASE, asimismo el plazo en 120 (viento veinte) días corridos

ARTICULO 3°: El gasto que demande el presente se imputará en la Jurisdicción 54 - Prog.11 - Desarrollo de la Infraestructura Obra: Pavimentación del coronamiento del Dique Figueroa - Dpto. Figueroa - Proy.08/54 - Compensación Consenso Fiscal - Ejercicio 2018 y 2019.-

ARTICULO 4°: El presente Decreto deberá ser refrendado también por el Sr. Ministro de Economía por tratarse de un Proyecto Plurianual.-

ARTICULO 5°: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Arq. Daniel Agustín Brué

C.P.N. Atilio Chara

Decreto N° 2896/2018.-

SANTIAGO DEL ESTERO, 24 de Octubre de 2018.-

VISTO: el Expediente N° 2794-127-2018, y la Resolución N° 3590, de fecha 22 de Octubre de 2.018, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Acto Administrativo precitado Jefatura de Gabinete de Ministros, otorga un subsidio al Rector del Santuario de Nuestra Señora de la Consolación de Sumampa, el cual será destinado a la organización de los actos patronales en honor a la Virgen Patrona de la Provincia;

Que de acuerdo a lo estipulado en el Art. 1° de la Resolución N° 3590/2018, el Poder Ejecutivo Provincial deberá Homologar la disposición adoptada, para lo cual corresponde emitir el Acto Administrativo pertinente;

Por ello:

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Homologar la Resolución N° 3590, de fecha 22 de Octubre de 2.018, emitida por la Jefatura de Gabinete de Ministros, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, regístrese, dése al Boletín Oficial y cumplido archívese.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

DECRETO N° 2955/2018

Santiago del Estero, 31 de Octubre de 2018.

VISTO, el Expediente N° 1461 - Código 43 - Año 2018 del registro del Consejo Provincial de Vialidad; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se eleva el Pliego de Bases y Condiciones para la Obra: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y PLAN DE CONTINGENCIA EN LAS UNIDADES DE TRANSPORTE PUBLICO AFECTADAS AL CONSEJO PROVINCIAL DE VIALIDAD", con un Presupuesto Oficial de \$ 11.616.000,00 y un plazo de ejecución de 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos.

Que la presente Contratación consiste en capacitación; servicio de reparación; asesoramiento permanente, según se detalla en la Memoria Descriptiva de fs. 04.

Que atento a lo establecido por la Resolución N° 1.268/2007, toma intervención a fs.72 Jefatura de Gabinete. Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia mediante Dictamen N°394 de fecha 18/09/2018 estima correspondiente la prosecución del trámite, criterio que es compartido por Fiscalía de Estado en Dictamen N° 2204 de fecha 28/09/2018.

Por ello,
EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones para la ejecución de la Obra: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y PLAN DE CONTINGENCIA EN LAS UNIDADES DE TRANSPORTE PUBLICO AFECTADAS AL CONSEJO PROVINCIAL DE VIALIDAD" y AUTORIZASE al Consejo Provincial de Vialidad el Llamado a Licitación Pública y Escrita con un presupuesto Oficial de \$11.616.000,00 (pesos once millones seiscientos dieciséis mil) y un plazo de ejecución de 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos.-

ARTICULO 2°: El gasto que demando su cumplimiento se imputara en la cuenta: Ley N° 2.657 - Jurisdicción 54 - Prog. 11 - Desarrollo de la Infraestructura - Obra: "Mantenimiento, rep. y limpieza varios" - Subp.O - Py.O - A/O 1 - Prat.331 - \$ 5.808.000,00 - Ejercicio 2018 y el saldo restante en el Ejercicio 2019.-

ARTICULO 3°: El presente Decreto deberá ser refrendado también por el Sr Ministro de Economía por tratarse de un Proyecto Plurianual.-

ARTICULO 4°: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Arq. Daniel Agustín Brué
C.P.N. Atilio Chara

DECRETO N° 2974/2018

Santiago del Estero, 05 de Noviembre de 2018.-

VISTO: El Expediente N° 13790 - Código 33 - Año 2.018, por el cual se gestiona La Licitación Pública y Escrita

N° 14/2.018, autorizada por Decreto N° 2.359 de fecha 24 de Agosto del 2.018; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma fue celebrada con el objeto de adquirir instrumental y equipamiento médico con destino al Hospital de Campo Gallo, por la suma total de Pesos ochocientos treinta y siete mil quinientos catorce con sesenta y ocho centavos (\$ 837.514,68);

Que efectuadas las publicaciones de ley, a fs. 147 Obra Acta de Apertura a través de la cual la Comisión de Preadjudicación resuelve declarar desierta la licitación por falta de ofertas y sugiere realizar un nuevo llamado a licitación;

Que a fs. 163 Asesoría Legal del Departamento Contrataciones del Ministerio de Salud observa que se ha dado cumplimiento a las formalidades requeridas por la normativa vigente en la materia, razón por la cual corresponde el dictado del Acto Administrativo que resuelva declarar desierta la licitación por falta de ofertas y autorizar un segundo llamado;

Que a fs. 157 la Sala de lo Nominación del Tribunal de Cuentas de la Provincia, expresa que no existen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente, a los fines de declarar desierta la licitación por falta de ofertas de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación;

Que Fiscalía de Estado en dictamen N° 2.464 manifiesta que habiéndose cumplido con los aspectos legales del trámite no existe objeción legal que formular a un nuevo llamado a licitación;

Por ello;
EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1o: Declarar desierta por falta de oferentes la Licitación Pública y Escrita N° 14/2.018, aprobada Decreto N° 2.359/18, celebrada con el objeto de adquirir instrumental y equipamiento médico con destino al Hospital de Campo Gallo, por la suma total de Pesos ochocientos treinta y siete mil quinientos catorce con sesenta y ocho centavos (\$ 837.514,68).-

ARTICULO 2o: Autorizar al Ministerio de Salud de la Provincia a realizar un segundo llamado mediante Licitación Pública y Escrita con el objeto de adquirir instrumental y equipamiento médico con destino al Hospital de Campo Gallo, por la suma total de Pesos ochocientos treinta y siete mil quinientos catorce con sesenta y ocho centavos (\$ 837.514,68).-

ARTICULO 3o: Ratificar los Pliegos de Especificaciones Particulares y Pliegos de Bases y Condiciones Particulares que obran desde fs. 48 a 57 y los Integrantes de la Comisión de Preadjudicación y de Recepción.-

ARTICULO 4o: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la Jur. 26 - Prg. 12 - Sprg. 03 - Pry. 00 - A/O 01 - Par. 290 Otros Bienes de Consumo Varios (\$ 24.509,44) / Par. 433 Equipos Sanitarios y de Laboratorio (\$791.070,44) / Par. 437 Equipos de Oficina y Muebles (\$21.934,80) - 10 Rentas Generales.-

ARTICULO 5o: Registrar, comunicar a quienes corresponda y pasar al Departamento Contrataciones, a sus efectos.-

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Lic. Natividad Nassif

SECCION JUDICIAL

EDICTO SUCESION

Juez Civil y Comercial de Añatuya, a cargo del Dr. Alvaro Rafael Mansilla, en EXPTE. N° 32.584.- AÑO: 2.018. AUTOS: "TOLOZA, GABRIEL. A S/ SUCESION". Cita y emplaza a herederos, acreedores y/o a todos que se consideren con derecho del causante: GABRIEL ARCANGEL TOLOZA, para que en el término de TREINTA DIAS corridos, comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley.- Fdo. Dr. Alvaro R. Mansilla, Juez. Ante mí Dra. Paola Fioretti, Secretaria. Secretaría, 08 de Noviembre de Dos Mil Dieciocho.

Dra. PAOLA ALEJANDRA FIORETTI - Secretaría 2°
N° 7157 - e. 13- v.15nov - p. 70 - \$ 100.-

EDICTO SUCESION

Juez Civil y Comercial de Primera Nominación de esta Ciudad, en autos: "TORREZ DOMINGO PATRICIO S/SUCESION". EXPTE. N° 644137. Cítese y emplácese a los herederos, acreedores y/o quienes se consideren con derecho para que en el término de TREINTA DIAS posteriores a la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos.

Secretaría, 8 de Noviembre de 2018.
Dra. IRMA TERESITA ROJAS - Secretaría 1°
N° 7143 - e. 13-v.15nov. - p. 50 - \$ 100.-

EDICTO PRESCRIPCION

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE TERCERA NOMINACION

AUTOS: CANO RAUL ESTEBAN CONTRA RICCITELLI ZULMA S O B R E P R E S C R I P C I O N ADQUISITIVA - EXPTE.N°:444141, se ha dispuesto notificarle a Ud. el siguiente decreto : Santiago del Estero , 11 de Mayo del 2015.-Agréguese los recaudos acompañados y téngase presente.- Por presentado con domicilio real denunciado y el procesal constituido, en el carácter acreditado, dásese participación en mérito del Poder General para Juicios que acompaña. Por formalizada demanda sobre PRESCRIPCION ADQUISITIVA VEINTIAÑAL contra ZULMA A. BURQUEÑO DE RICCITELLI sobre el inmueble ubicado en la intersección de calles Suipacha y Uriarte Lote 1 y Lote 2 de la manzana 23 lote 1 mide: 10 mts.

De frente por 22 mts. de fondo y el lote 2: que mide 11 mts de frente por 22 mts. de fondo. De la Ciudad de Termas de Río Hondo, todo ello conforme Plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva de Dominio, archivado e inscripto en la Dirección de Catastro bajo el Número 2574, Legajo 20, Expte N° 5650-28-10, e inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble, N° 111, F° 103. Año 1.953, la que se admite en cuanto por derecho procediere y tramitará por la vía del juicio ORDINARIO. Córrese traslado de la demanda a los accionados para que dentro del término de DIECISEIS DIAS (ampliado y unificado a razón la distancia) comparezcan y la contesten, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 62 y 360 del C.P.C.C., opongán excepciones previas, ofrezcan las pruebas que intenten valerse, en el mismo plazo constituya domicilio procesal en el radio del juzgado y denuncie el real en los términos del Art. 43 bis de la Ley 6.987.- Téngase presente la prueba documental acompañada y la restante para su oportunidad. A lo demás: oportunamente. Martes y Viernes para notificaciones en la oficina. Fdo. Por: Juez DRA. PASKEVICIUS MARIA C, Secretario/a DRA. MUJICA PAZ DELCIA R.- OTRO DECRETO: Santiago del 10 de Julio del 2018.- Encontrándose los presentes a estudio, advierte la suscripta que la notificación de la demanda ha sido cursada al mismo domicilio que el accionante pretende prescribir, lo cual atenta contra el derecho de defensa del demandado y podría generar posteriores e insalvables nulidades. Siendo así, y no existiendo en los presentes datos que permitan a los organismos pertinentes brindarnos el domicilio actual de demandado. Cítese a éste por edictos que deberán publicarse por el término de tres días en el diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial. ... Notifíquese. Fdo. por: Juez DRA. PASKEVICIUS MARIA C., Secretario/a DRA. MUES, MARILIN DEL VALLE Dra. MARILIN MUES DEL VALLE - Secretaría 1°

N° 7174 - e. 14-v.16nov.-p 400 - \$ 700.-

EDICTO PRESCRIPCION

En los autos caratulados: EXPTE. Nro: 618745 en AUTOS CARATULADOS: C.M.A. S.R.L. contra SANCHEZ JULIO Y OTRO sobre PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO.- PRINCIPAL que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial de Tercera Nominación a cargo de la DRA. PASKEVICIUS MARIA C Juez; Secretaría a cargo de la DRA. MUES, MARILIN DEL VALLE, se ha dispuesto dirigir el presente a los fines de que se publique por edictos y por dos días la notificación del siguiente decreto:

Santiago del Estero, 12 de Octubre de dos mil dieciocho.- Agréguese los dos oficios diligenciados acompañados y téngase presente.-Proveyendo el escrito inicial: Téngase a los ocurrentes por presentados, con el domicilio procesal constituido en casillero de notificaciones N° 565 y por parte en el carácter acreditado, en mérito a la copia de poder acompañada, dáseles participación en representación de C.M.A. S.R.L. .-Por formalizada demanda sobre PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO en contra de los SRES. JULIO SANCHEZ, HID JUAN ARTURO Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO, la que se admite en cuanto por derecho procediere y tramitará por la vía del JUICIO ORDINARIO.- Conforme a lo dispuesto por el Art. 346 del C.P.C.C . Cítese y emplácese a los SRES. JULIO SANCHEZ, HID JUAN ARTURO y/o a quienes se consideren con derecho respecto de : 1) LOTE DE TERRENO , ubicado sobre la calle Gómez Carrillo N° 685 del Barrio Congreso de esta Ciudad Capital, el que es parte del Lote 27 y parte fracción de terreno con una superficie de 217,01 metros cuadrados, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en MFR N° 7S-16922.2 2) LOTE DE TERRENO, ubicado en Pasaje Gaucho Rivero N° 354, de esta Ciudad Capital inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en Tomo N° 4 Folio N°3 vto. A Año 1949, todo conforme al Plano de Levantamiento Territorial aprobado e inscripto en la Dirección de Catastro bajo el N° 12080 Legajo 07, Expte. N° 6667-28-16.-Publíquese edictos por DOS DIAS en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación en la Provincia de Santiago del Estero, para que dentro del término de DIEZ DIAS , desde la última publicación comparezcan a estar a derecho y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de designar como su representante legal al Sr. Defensor de Ausentes.- Asimismo, reitérese el oficio al Registro General de la Propiedad Inmueble, deslindando el inmueble conforme lo establecido al Art. 30 de la Ley 3813.- Téngase presente la prueba documental acompañada y la restante para su oportunidad.-A lo Oportunamente.- Atento lo dispuesto por el art. 1905 del Cod. Civil, procédase a la ANOTACION DE LITIS sobre el inmueble objeto del litigio, librándose oficio al Registro de la Propiedad Inmueble .-De conformidad a lo dispuesto en la Acordada de fecha 20/09/2018 del Superior Tribunal de Justicia, las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Programa de Generalización de la Oralidad en

procesos de conocimiento impulsada por el Superior Tribunal de Justicia y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.- Asimismo conforme a la acordada del Superior Tribunal de Justicia de fecha 28/02/18 los plazos comenzarán a correr a partir de la notificación efectuada por los letrados intervinientes con las correspondientes copias de Ley.- Notifíquese.- A.G. Fdo. Por: Juez DRA. PASKEVICIUS MARIA C., Secretario/a DRA. MUES, MARION DEL VALLE. Queda autorizado para diligenciar el presente el DR. MARTIN MIGUEL TAHHAN y/o DR MAURICIO MASSI y/o las personas que ellos designen con las calidades de Ley.- Diligenciando que sea, sírvase la devolución del presente a los fines de Ley. Dra. MARILIN MUES DEL VALLE - Secretaría 1°

N° 7177 -e.14 -v.15nov.-p.550 - \$ 600.-

EDICTO CITACION

Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación de Añatuya, Dr. ALVARO RAFAEL MANSILLA, Secretaria Dra. Paola Alejandra Fioretti, en autos 31.047/16 caratulados "CONCHA, JULIO PASTOR, JIMENEZ TERESA DE JESUS, CONCHA MARIA ESTHER, RUIZ TELMO S/ SUCESION". Cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por los causantes CONCHA JULIO PASTOR; TERESA DE JESUS GIMENEZ DE CONCHA y/o TEREZA JESUS GIMENEZ y/o TERESA JESUS GIMENEZ ; MARIA ESTEHER CONCHA DE RUIZ y/o MARIA ESTEHER CONCHA DE RUIZ; TELMO RUIZ, para que dentro del término de TREINTA (30) DIAS, comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de Ley.- Secretaría, 07 Noviembre de 2018.

Dra. BLANCA JIMENEZ - Secretaría 1°
N° 7171 - e. 14 -v.16nov.-p.100 - \$ 135.-

EDICTO NOTIFICACION

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación de los Departamentos Banda y Robles en autos Expte. N° 130.911 "PAEZ LORENA BEATRIZ C / BARRIONUEVO MIGUEL Y OTROS Y/O HEREDEROS O SUCESORES S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA VEINTEAÑAL". Se ha dispuesto notificar a Ud. Los decretos que seguidamente se transcriben en sus partes pertinentes.-

"La 26 de Septiembre de dos mil dieciocho.-Agréguese los recaudos acompañados y téngase presente.-

Habiéndose dado cumplimiento con lo requerido, provéase la demanda en todas sus partes.- Por presentado, por constituido domicilio procesal en casillero de notificaciones del Palacio de Tribunales y denunciado el real, y por parte en mérito al mandato acompañado.- Por formalizada demanda de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA VEINTEAÑAL en contra de MIGUEL BARRIONUEVO Y OTROS, sobre un inmueble: denominado Lote 6 de la Mza 2, Dpto., calle Alfonsina Storni S/N° de la Ciudad de La Banda, la que se admite en cuanto por derecho procediere, y se tramitará por la vía del proceso ORDINARIO (Arts. 334, 335, 341 y s.s. del C.P.C.C).- Agréguese la documental acompañada. Córrese traslado de la demanda para que en el término de QUINCE DIAS, al demandado y/o sucesores, para que comparezcan y contesten bajo apercibimiento a lo dispuesto en el Art. 62 del citado cuerpo legal.- Asimismo, para que constituyan domicilio a los efectos procesales dentro del radio del Juzgado y ofrezcan las pruebas de que intenten valerse, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los Arts. 342 y 360 del C.P.C.C.- Téngase

presente las pruebas ofrecidas y resérvese su proveído para la etapa procesal oportuna.- A lo demás oportunamente si procediere.- Atento a lo que surge del art. 1905 último párrafo del Código Civil y Comercial de la Nación, ordénese la Anotación de la Litis, debiéndose oficiar al Registro de la Propiedad del Inmueble a sus efectos.- Martes y Viernes para las notificaciones en la oficina.- Notifíquese personalmente o por cédula.- Fdo. por Dra. Roxana del Valle Vera, JUEZ. Ante mí. Dra. Silvia Grand.-

En Consecuencia: QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO/A.- OTRO PROVEIDO: "La Banda, 9 de Octubre del dos mil dieciocho.- Agréguese los recaudos acompañados y téngase presente.- Atento lo solicitado y asistiéndole razón al ocurrente, téngase por ampliada la demanda en contra de SEGUNDO F. BARRIONUEVO, NORBERTO BARRIONUEVO Y/O SUCESORES Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO.- Atento lo manifestado, desconociendo los domicilios de los demandados. Cítese a MIGUEL BARRIONUEVO, SEGUNDO F. BARRIONUEVO, CECILIO BARRIONUEVO, NORBERTO

BARRIONUEVO Y/O SUCESORES Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO, a comparecer al proceso mediante edictos por DOS DIAS en el Boletín Oficial y Diario de mayor circulación, bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensora de Ausentes para que los represente en la presente causa.- De conformidad a lo dispuesto por la Acordada de fecha 20/09/2018 del Superior Tribunal de Justicia, las presentes actuaciones se desarrollaran en el marco del Programa de Generalización de la Oralidad en los procesos de conocimiento impulsada por el Superior Tribunal de Justicia y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.- Notifíquese.- Fdo. por Dra. Roxana del Valle Vera, JUEZ. Ante mí. Dra. Silvia Grand.

En Consecuencia: TAMBIEN QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO/A.

La Banda, Santiago del Estero, 06 de Noviembre del año 2018.

Dra. MARIA SILVIA GRAND - Secretaria

N° 7164 - e. 14-v.15nov- p. 350 - \$ 450.-

S E C C I O N A V I S O S V A R I O S

SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO.-

MINISTERIO DEL AGUA.-DIRECCIÓN DE OBRAS SANITARIAS DE SANTIAGO DEL ESTERO.-

LICITACIÓN PÚBLICA Y ESCRITA N° 12/2.018.- (Autorizado mediante Decreto N° 2943 de fecha 31 de Octubre de 2018).

OBJETO: "PROVISIÓN DE AGUA POTABLE A LA CIUDAD DE P I N T O - D E P A R T A M E N T O AGUIRRE".-

FECHA Y HORA DE APERTURA DE LA LICITACIÓN: 05 de Diciembre de 2.018, a las 09,00 horas, o el subsiguiente día hábil si aquel resultare feriado, a la misma hora.-

LUGAR DE APERTURA DE LA LICITACIÓN: DIRECCIÓN DE OBRAS SANITARIAS DE SANTIAGO DEL ESTERO - Av. Belgrano (S) N° 1.820 - Ciudad Capital - Santiago del Estero.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 63.930.591,58 (PESOS SESENTA Y

TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON CINCUENTA Y OCHO CTVS).-

CAPACIDAD LIBRE DE CONTRATACIÓN: \$63.930.591,58 (PESOS SESENTA Y/ TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON CINCUENTA Y OCHO CTVS).-

DEPÓSITO DE GARANTÍA: 1% (UNO POR CIENTO) del Presupuesto Oficial PRECIO DEL PLIEGO: \$ 65.000,00 (PESOS SESENTA Y CINCO MIL).-

CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección de Obras Sanitarias de Santiago del Estero - Avenida Belgrano (S) N° 1.820 - Santiago del Estero - Desde el 23 de Noviembre hasta el día 03 de Diciembre de 2.018.-

DIRECCIÓN DE OBRAS SANITARIAS DE SANTIAGO DEL ESTERO, 12 DE NOVIEMBRE de 2018.-

Lic. Jorge Edgardo Brao - Director D.I.O.S.S.E

e. 13 - v.15 nov.

CONSEJO PROFESIONAL DE MEDICOS VETERINARIOS DE SANTIAGO DEL ESTERO

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Junta de Gobierno. Convoca a todos sus matriculados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Lunes 3 de Diciembre del cte. año a las 21 hs. en la Sede de la Institución, sita en Sarmiento 1197 de esta Ciudad.

En dicha Asamblea se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura del Acta de la Asamblea Gral. Ordinaria Anterior.
- 2) Consideración Balance ejercicio 01/11/17 al 31/10/18.
- 3) Tratamiento Memoria período 01/11/17 al 31/10/18.
- 4) Consideración valor de matrícula año 2018.
- 5) Elección de dos (2) matriculados para firmar el Acta.

Santiago del Estero, 12 de Noviembre de

2018.

Dr. DANIEL GUSTAVO VELEZ -
PresidenteDr. SILVIA AGUSTINA CORBALAN -
Secretaria

N° 7179 - e. 14-v.16 nov - p. 75 - \$ 130.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE****SANTIAGO DEL ESTERO
MINISTERIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS****DIRECCIÓN GENERAL DE
ARQUITECTURA****LICITACION PÚBLICA y
ESCRITA N° 110/2018**OBJETO: "REFACCION Y
AMPLIACION - CONSTRUCCIONDOS AULAS - COCINA - COMEDOR
- BIBLIOTECA - SALA DE
INFORMATICA - CAMBIO DE PISOS
- CARPINTERIA E INSTALACION
ELECTRICA EN LA ESCUELA N°
1115 - UBICACIÓN: LA REPRESA -
DPTO. CHOYA - SANTIAGO DEL
ESTERO".AUTORIZADA POR: Decreto N° 2779
de fecha 10/10/2.018PRESUPUESTO OFICIAL: \$
6.503.381,17 (Pesos: Seis millones
quinientos tres mil trescientos ochenta y
uno c/17/100)FECHA DE APERTURA: 29 de
Noviembre de 2018 - Horas 09:00
(Nueve).O el subsiguiente día hábil si
aquel resultare feriado y a la misma hora.LUGAR: Ministerio de Obras y Servicios
Públicos - Entre Ríos N° 55 - 1er Piso -B° Centro, Ciudad Capital de Santiago
del Estero.RECEPCION DE SOBRES: Los sobres
de las empresas adquirentes de Pliegos se
recibirán a partir de las 08:30 hs. (Horas:
Ocho y treinta) en el lugar de Apertura.
PRECIO DEL PLIEGO: \$ 6.600,00
(Pesos: Seis mil seiscientos c/00/100)PLAZO DE ENTREGA: 150 (Ciento
cincuenta) días corridosLUGAR DE CONSULTA Y VENTA
DEL PLIEGO: Dirección General de
Arquitectura, Avda. Belgrano (S) N° 222,
Ciudad Capital de Santiago del Estero.-
Arq. Gabriel E. Lecuona - Director Gral.
de Arquitectura

e. 14 - v. 16 de nov.

SECCION JUSTICIA DE PAZ LETRADA**JUSTICIA DE PAZ LETRADA****EDICTO SUCESION**Juez de Paz Letrado de Cuarta
Nominación de Ciudad Capital, en autos
caratulados "SORIA MARCELO
CEFERINO s/ SUCESION
AB-INTESTATO". Cita y emplaza a
herederos y acreedores del causante
SORIA MARCELO CEFERINO, para
que dentro del término de TREINTA
DIAS posteriores al vencimiento de la
última publicación, comparezcan a hacer
valer sus derechos en el presente juicio
bajo apercibimiento de Ley.

Secretaría, 12 de Noviembre de 2018.

Dra. ALICIA MARIA CERUTI -
Secretaria

N° 7173 - e. 14-v.16 nov - p. 90 - \$ 150.-

JUSTICIA DE PAZ LETRADA**EDICTO PRESCRIPCION**Juez de Paz Letrado de Segunda
Nominación Dr. Adrián RodrigoSanJuan, en autos: Expte. Nro.: 642.170
ALVAREZ LEOPOLDINA DEL
ROSARIO C/ HEREDEROS DE
ALVAREZ VICENTE Y/O QUIENES
SE CONSIDEREN CON DERECHO
S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE
DOMINIO. Cita y emplaza a comparecer
a estar a derecho en la presente causa a
HEREDEROS DE ALVAREZ
VICENTE Y/O QUIENES SE
CONSIDEREN CON DERECHO sobre
el inmueble a prescribir, ubicado en
Maquito, dentro del Dpto. Capital,
Denominado Fracción de Terreno Parte
de Maquito, con una superficie de
8833.88 metros cuadrados., inscripto en
el Registro General de la Propiedad
Inmueble de la Provincia bajo N° 12, F°
6 vto., año 1906 a nombre de VICENTE
ALVAREZ, ubicado dentro de los
siguientes polígonos y medidas lineales:
POLIGONO A-B-: mide 158.09 mts.;POLIGONO B-C-: mide 77.92 mts.;
POLIGONO C-D: mide 138.99 mts.;
POLIGONO D-A: mide 49.42 mts., con
los siguientes linderos: AL NORTE: C.
Rossi; AL SUR: Alvarez; AL ESTE;
Dolinda Campos; AL OESTE: Camino
de la Costa.; para que dentro del término
de DIEZ DIAS comparezcan a tomar
intervención que les corresponde en este
proceso, bajo apercibimiento de designar
como su representante legal al Sr.
Defensor de Ausentes si dejare de
comparecer sin justa causa. A sus efectos
publíquese edictos por DOS VECES en
el Boletín Oficial y diario de mayor
circulación. Fdo. Secretaria autorizante.
DRA. ANA MARIA MAUD.-
Santiago del Estero, 13/11/2018.
Dra. ANA MARIA MAUD - Secretaria
N° 7178 - e. 14 -v.15nov.-p.225 - \$ 225.-**SECCION AVISOS DE HOY****EDICTO SUCESION**El Juez del Juzgado Civil y Comercial
de 2° Nom. DR. PEDRO
CARLOS JURI, en autos caratulados
"RAED JORGE MARCELO S/
SUCESION EXPTE. N° 131196/18".Cita y emplaza a herederos y acreedores
para que dentro del término de
TREINTA DIAS posteriores al
vencimiento de la última publicación,
comparezcan a hacer valer sus derechos,
bajo apercibimiento de Ley.Secretaría, 12 de Noviembre de 2018.
Dr. PEDRO CARLOS JURI - Juez
Dra. MARIA JOSEFINA ALEGRE
LUGONES - Secretaría 2°
N° 7195 - e. 15 nov - v. 15 nov - p. 50 -
\$ 75.-

EDICTO CITACION

Juez Ejecución Fiscal Dra. Susana Piga de Ledesma en autos: FISCO DE LA PROVINCIA CONTRA MORAT OSCAR DARIO sobre EJECUCION FISCAL. Expte. N° 54.439. Cita y emplaza al demandado Sr. MORAT OSCAR DARIO, DNI. 5.828.985, para que dentro del plazo de CINCO días comparezcan estar a derecho y constituir domicilio legal, bajo apercibimiento dar por decaído todo derecho y designar como representante al Defensor de Ausentes.

Santiago del Estero, 12 de Noviembre de 2018.

Dra. MARIA JOSEFINA FÜHR - Secretaria
N° 7187 - e. 15 nov. - v. 16 nov. - p. 50 - \$ 75.-

EDICTO SUCESION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación de la Provincia de Santiago del Estero. Cita y emplaza por Treinta Días consecutivos a herederos y acreedores de HILDA SOLANA PAZ. Para que en el término de Treinta Días posteriores a la última publicación, comparezcan y hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Dr. José Emilio Jozami - Juez Ante Mí: Dra. Stella Maris Llebara - Secretaria.

Santiago del Estero, 12 de Noviembre de 2018.

Dra. STELLA MARIS LLEBARA - Secretaria.
N° 7193 - e. 15 nov. - v. 20 nov. - p. 75 - \$ 130.-

EDICTO DE LEY

Juzgado Civil y Comercial de 4° Nominación en autos: "Expte. N° 647979. CAMPOS RAMON PORFIRIO Y BARRAZA DE GOMEZ ROSA s/SUCESION AB-INTESTATO. Cítese y emplácese a los herederos y acreedores de los causantes para que en el término de TREINTA DIAS posteriores a la última publicación, comparezcan y hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley.

Secretaría, 12 de Noviembre de 2018.
Dra. MARTA DANIELA AUSAR - Secretaria 1°
N° 7184 - e. 15 nov. - v. 15 nov. - p. 80 - \$ 90.-

EDICTO PRESCRIPCION

El Juez Civil y Com. de Io Nom. de La Banda, en Expte. N° 129.154/2.018: "JIMENEZ JOSE OSCAR c/ HEREDEROS DE ORIETA JUANA ADELA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO VEINTEAÑAL", notifica: "La Banda 11 de Julio de 2018.-...Atento a lo solicitado provéase la presente demanda. Por formalizada demanda sobre PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO de un lote de terreno ubicado en calle Tucumán s/n° del B° Gutiérrez de la Ciudad de Clodomira, Dpto. Banda, parte integrante del Lote N° III, del plano de mensura señalado con el número Dieciocho de la manzana tres, compuesto de veinticinco metros de frente, al noreste por donde linda con calle Pública (hoy Tucumán) de por medio con el lote cinco de la manzana dos; treinta y un metros en su otro frente al Sudeste, por donde linda con el camino nacional a Bayo Muerto (hoy calle Ejército Argentino), treinta y ocho metros, sesenta centímetros en la línea Noreste, por donde linda con el lote Diecisiete, y cincuenta y siete metros noventa centímetros en la línea Sudoeste, por donde linda con el lote Diecinueve, lotes linderos de la citada manzana y plano inscripto en el Registro general de la Propiedad Inmueble en el T° 49-Sección Dpto. Banda N° 442 vta., Diario 1112 de fecha 31/12/1948, e inscripto en Catastro Municipal en Expte. N° 2785 de fecha 05/11/1987, zona C, Mzna 119, Parc. 2 de fecha 05/11/1987, en contra de HEREDEROS DE ORIETA JUANA ADELA y/o QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS, la que se admite en cuanto por derecho procediere, y se tramitará por las vías del proceso ORDINARIO. Atento a lo manifestado y habiéndose llevado a cabo

todas las diligencias tendientes a determinar el domicilio del demandado sin que haya podido determinar el mismo. Cítese y emplácese al demandado y/o herederos y/o quienes se consideren con derecho a comparecer al proceso, en el término de QUINCE DIAS, mediante EDICTOS que se publicarán durante DOS DIAS en el Boletín Oficial y Diario de mayor circulación, en defecto de lo cual se nombrará al Sr Defensor Oficial para que lo represente en el Juicio. Oficiése al Registro de la Propiedad a los fines de la anotación de la Litis.-Martes y Viernes para las notificaciones en la oficina.-Not"- Fdo. Dr. Roxana del Valle Vera (Juez), ante mí Dra. Lila Perracini de Gaona (Secretaria).

Dra. MARIA SILVIA GRAND - Secretaria
N° 7192 - e. 15 nov. - v. 16 nov. - p. 300 - \$ 320.-

**JUSTICIA DE PAZ LETRADA
EDICTO SUCESION**

Juez de Paz Letrado de 3o Nominación en Expte. N° 644.566, autos caratulados "RIVERO, HECTOR RAUL. Sobre SUCESION AB-INTESTATO". Cítese y emplácese a herederos y acreedores del causante para que dentro del término de TREINTA DIAS posteriores al vencimiento de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio bajo apercibimiento de Ley.

Secretaría, 31 de Octubre de 2018.
N° 7194 - e. 15 nov - v. 15 nov - p. 75 - \$ 90.-

**JUSTICIA DE PAZ LETRADA
EDICTO SUCESION**

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE 1ERA. NOMINACION. AUTOS: "MOTTOLA EDUARDO ENRIQUE S/SUCESION AB-INTESTATO". Expte. N° 646.833. Cítese y emplácese a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del causante para que en el término de TREINTA DIAS comparezcan y hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley. FDO. por: Juez DR. SCARANO ROMULO

ALEJANDRO, ante mí DRA. LUDUEÑA MARIELA TERESA, Secretaria.
Santiago del Estero, 06 de Noviembre de 2018.
Dra. MARIELA T. LUDUEÑA - Secretaria
N° 7186 - e. 15 nov. - v. 16 nov. - p. 50 - \$ 75.-

JUSTICIA DE PAZ LETRADA**EDICTO SUCESION**

En los AUTOS caratulado: YAÑEZ MARIA PURA DEL ROSARIO s/SUCESION AB-INTESTATO. Expte. Nro: 647.165, que se tramita ante el Juzgado de Paz de Primera Nominación, de esta ciudad Capital de Santiago del Estero. Cita y emplaza por edictos que se publicarán por un día en el Boletín Oficial y por un día en el diario de mayor circulación, a herederos, acreedores y/o legatarios del causante, para que en el término de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de Ley.
Fdo. Juez Dr. Scarano Rómulo Alejandro; Secretaria Dra. Ludueña Mariela Teresa.
Dra. MARIELA T. LUDUEÑA - Secretaria
N° 7181 - e. 15 nov. - v. 15 nov. - p. 85 - \$ 120.-

JUSTICIA DE PAZ LETRADA**EDICTO SUCESION**

JUEZ PAZ LETRADO 4° NOM. Autos: Expte. N° 630.752. "CEJAS VICTOR M A N U E L s / S U C E S I O N AB-INTESTATO". Cita y emplaza a los herederos, y acreedores que se consideren con derechos a los bienes del causante, VICTOR MANUEL CEJAS, a fin que comparezcan hacerlos valer en el término de TREINTA DIAS, bajo apercibimiento de Ley.
Santiago del Estero, 09 de Abril de 2018.
Dra. ALICIA MARIA CERUTI - Secretaria
N° 7185 - e. 15 nov. - v. 20 nov. - p. 75 - \$ 135.-

ASOCIACION CIVIL DE FOMENTO COMUNAL "CAMPO PINTO SUR"

Colonias Campo Pinto - Santiago del Estero

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los Asociados a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 30-11-2018 a las 19.30 hs con una hora de tolerancia, en la Sede Social sito en Ruta Nacional N° 34 - km 485 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura del cronograma electoral.
 2. Elección de Autoridades Titulares.
 3. Designación de dos socios para firmar el acta.
 4. Presentación de Memoria Anual, Informe de Comisión Revisora de Cuentas y Estados Contables.
- CRONOGRAMA ELECTORAL**
Los términos previstos en el presente son de carácter perentorio e improrrogable.
CUOTA SOCIAL

Para ser candidato y votar, los socios activos deberán tener abonada la cuota del mes de Noviembre, la cual se cobrará en la Sede Social hasta las 18 horas del día 17/11/2018.

PADRON DE ASOCIADOS

El padrón de socios será exhibido desde el día 19 a las 8:00 horas, en la Sede Social. Podrán plantearse objeciones al mismo hasta el día 21 a las 18:00 horas, las que serán resueltas por la Comisión Directiva hasta el día 22 a las 12:00 horas.

LISTA DE CANDIDATOS

Las listas completas de candidatos deberán ser presentadas ante la C.D para su oficialización hasta el día 23 a las 18 horas.

La C.D notificará observaciones a los representantes de lista hasta el día 24 a las 12:00 horas, las que deberán subsanarse hasta el día 25 a las 18:00 horas.

Se deberá asignar una denominación de listas, considerando un Apoderado y dos Fiscales (1 titular y 1 suplente) y firmar de conformidad todos los candidatos, en caso de oficializarse una sola lista se proclamará a la misma en el acto y no se

realizará el comicio.

COMICIOS

La votación será secreta. Los socios deberán concurrir con documento de Identidad y/o cédula para poder emitir su voto.

El comicio cerrará a las 22 horas.

NILDA MABEL TORRES - Presidente
N° 7188 - e. 15 nov - v. 15 nov - p. 180 - \$ 225.-

MINISTERIO PUBLICO FISCAL Poder Judicial - Santiago del Estero Llamado a Licitación Publica N°

07/2018

Expte. N° 648/145/2018

Objeto: "Adquisición de Resmas con destino al Ministerio Público Fiscal (Poder Judicial)."

Fecha de Apertura: Jueves 06/12/2018

Hora: 09:00

Lugar de Apertura: Secretaría de Administración y Presupuesto del Ministerio Público Fiscal - Poder Judicial de Santiago del Estero - sito en calle Hipólito Irigoyen N° 706 4to Piso. Presupuesto Oficial: \$ 237.500,00 (Pesos doscientos treinta y siete mil quinientos con 00/100).

Adquisición del Pliego: Mediante depósito en la Cuenta Especial N° 1988124/58 de Rentas Generales de la Provincia del Banco Santiago del Estero (BSE).-

Precio del Pliego: Pesos quinientos con 00/100 (\$ 500,00).-

Consultas del Pliego: Secretaría de Administración y Presupuesto del Ministerio Público Fiscal - Poder Judicial de Santiago del Estero, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 706 4to Piso - Provincia de Santiago del Estero - C.P. 4200 de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:30

Mediante consulta en el sitio web oficial de este Ministerio Público Fiscal (www.mpfdsde.gob.ar).-

Retiro del Pliego: Mediante la Presentación del Comprobante de Adquisición correspondiente del Pliego, en la Secretaría de Administración y Presupuesto del Ministerio Público Fiscal - Poder Judicial de Santiago del Estero, sito en calle Hipólito Irigoyen N°

706 4to Piso-Provincia de Santiago del Estero - C.P. 4200 de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:30 horas - Hasta 24 hs. antes de la Licitación Pública y Escrita.
C.P. PILAR SALVATIERRA - Secretaria de Adm. y Presupuesto N° 7202 - e. 15 nov - v. 20 nov - p. 220 - \$ 300.-

LIGA BANDEÑA DE

EX-FUTBOLISTAS

La Banda - Santiago del Estero Convocatoria a Asamblea General

Ordinaria

La Liga Bandeña de Ex-Futbolistas. Convoca a Asamblea General Ordinaria el día 20 de Noviembre del 2018 a las 22:15 horas en la Sede de Nuestra Liga. Los temas a tratar son los siguientes:
ORDEN DEL DIA
1- Lectura y Aprobación del Acta anterior. Memoria Anual. Balance General. Estado patrimonial y de Resultados del ejercicio 2017.
2- Renovación parcial de Autoridades.
3- Temas Varios.
4- Designación de dos miembros Asambleístas para firmar y refrendar el Acta.
La Banda, 12 de Noviembre de 2018.
CARLOS ALBERTO SANCHEZ - Presidente
ALFREDO QUIROGA - Secretario
N° 7196 - e. 15 nov - v. 16 nov - p. 90 - \$ 120.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO NICOLAS ALFREDO CORDOBA

SORIA, D.N.I. N° 32.476.359, con domicilio real y legal en calle Bolivia N° 180 - 2do. Piso - Departamento "F" de la Torre "A" del Barrio Alberdi de esta Ciudad, comunica su inscripción como MARTILLERO PUBLICO, en el Registro Público de Comercio.
Nicolás Alfredo Córdoba Soria - D.N.I. N° 32.476.359.-
CARLOS ALFREDO CORDOBA - Martillero Público
Dr. RODOLFO SUAREZ NAVARRO - Abogado
N° 7191 - e. 15 nov - v. 22 nov - p. 75 - \$ 180.-

"NUEVO SANATORIO SANTIAGO S.R.L."

Designación de Socios Gerentes

Período 01/07/2018-31/06/2019

En la Ciudad de Santiago del Estero, se reunieron los socios del "Nuevo Sanatorio Santiago S.R.L.", PARA TRATAR EL TEMA: Designación de Socios Gerentes del "Nuevo Sanatorio Santiago S.R.L." para el período 01/07/2018-31/06/2019, luego de un intercambio de posiciones entre los presentes, se designa por unanimidad como Socio Gerentes para el Periodo 01/07/2018-31/06/2019, a los Dres. Ernesto Carrizo, Enrique Avila, Guido Peressin y Hugo Egea, no habiendo más que tratar se dio por finalizada la Asamblea, firmando al pie los presentes.
MARIA ALEJANDRA SORIA - Abogada
N° 7190 - e. 15 nov - v. 16 nov - p. 75 - \$ 90.-

CLUB ATLETICO BARRIAL B° SAN MARTIN

Termas de Río Hondo - Santiago del Estero

Convocatoria a Asamblea General

Extraordinaria

La Comisión Normalizadora del Club Atlético Barrial B° San Martín, con Personería Jurídica N° 1330. Convoca a sus Asociados en Asamblea General Extraordinaria, La Elección de Nueva Comisión Directiva, para el día 23 de Noviembre del año 2018, a las 21:00 hs. Con 30 minutos de tolerancia, a llevarse a cabo en su Sede Social, sito en calle Gutenberg y Pje. Edison B° San Martín de la Ciudad de Las Termas de Río Hondo.
Las Termas de Río Hondo, 13 de Noviembre de 2018.
Comisión Normalizadora
NESTOR ARNALDO ALBORNOZ
SILVANA GABRIELA JAIMES
SILVIO DANIEL DIAZ
N° 7189 - e. 15 nov - v. 16 nov - p. 65 - \$ 90.-

FRUTOS DEL NORTE S.R.L.

Constitución de Sociedad de

Responsabilidad Limitada

SOCIOS: JORGE LUIS GRIMALT Argentino, edad 33 años, estado civil soltero, profesión Comerciante, documento nacional de identidad N° 31.596.146, con domicilio real en calle 23 N° 335 El Cruce de la Ciudad de La Banda de la Provincia de Santiago del Estero; y ERICA DANIELA DURAN, Argentina, edad 32 años, estado civil soltera, profesión Comerciante, documento nacional de identidad N° 31.739.526, con domicilio real en Manzana D3, Lote 13 y 14, Barrio San Antonio de la Ciudad de La Banda, Provincia de Santiago del Estero.
DENOMINACION: La Sociedad se denominará: "FRUTOS DEL NORTE Sociedad de Responsabilidad Limitada"
DOMICILIO: Calle 23 N° 335 de la Ciudad de La Banda, Provincia de Santiago del Estero, pudiendo trasladarlo.
OBJETO: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el País o en el extranjero, las siguientes actividades:
COMERCIALES: La com-praventa de productos agrícolas por mayor y menor, podrá la sociedad por sí y/o asociada a terceros, presentarse en licitaciones públicas o privadas, Municipales, Provinciales y/o Nacionales.
AGROPECUARIA: La explotación por sí o por terceros, de establecimientos rurales, ganaderos, ictícolas, forestales, vitivinícolas, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, mestización, compraventa, crusa de ganado y hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos forestales, compraventa y acopio de granos y cereales.
INMOBILIARIA: La sociedad podrá realizar toda clase de transacciones inmobiliarias, tanto urbanas como rurales, incluso las comprendidas en la Ley de Propiedad Horizontal;
SERVICIOS: La sociedad podrá prestar el servicio de flete mediante el transporte

por cuenta propia o de terceros de mer-cadería y cargas generales desde y hasta cualquier punto del País y Países limítrofes. UNIONES Y FUSIONES: La sociedad tendrá plena capacidad para realizar toda clase de contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social, contratos de colaboración empresaria, uniones transitorias de empresas (UTE), y cualquier otra forma societaria. Para la realización del objeto social, la sociedad, podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por leyes, sin restricciones de ninguna naturaleza, ya sean Civiles, Penales, Comerciales, Administrativas, Judiciales y/o de cualquier otra que se relacionen directa o in-directamente con el objeto perseguido. La sociedad, además, podrá destinar su actividad a cualquier otro ramo y/o actividad que los socios resuelvan de común acuerdo.

DURACION: Cincuenta años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser renovado con acuerdo de los socios.

CAPITAL SOCIAL, SUSCRIPCION E INTEGRACION: El capital social se constituye en la suma de Pesos: Cien mil (\$ 100.000,00) dividido en Un mil (1.000) cuotas de Pesos: Cien (\$ 100,00) valor nominal, cada una que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle: El Sr. Jorge Luis Grimalt, suscribe seiscientas (600) cuotas, equivalente a la suma de Pesos: Sesenta mil (\$ 60.000,00), equivalente al 60% del capital social, e integra en dinero efectivo el 100% de las mismas, y la Sra. Erica Daniela Durán, suscribe cuatrocientas (400) cuotas, equivalente a la suma de Pesos: Cuarenta mil (\$ 40.000,00), equivalente al 40% del capital social, integra en dinero efectivo el 100% de las mismas.

A D M I N I S T R A C I O N Y REPRESENTACION: La administración y representación legal será ejercida por el Sr. Jorge Luis Grimalt quien tendrá el uso de la firma social, obligándola frente

a terceros, quien revestirá el cargo de Gerente.

ESTADOS CONTABLES: Cerrará su ejercicio económico el día 31 de Diciembre de cada año.

Santiago del Estero, 16 de Octubre de 2018.

Cr. WALTER A. GUTIERREZ REARTE - C.P.

N° 7183 - e.15- v.15nov.- p.550- \$ 650.-

SFS S.A.

PRIMER TESTIMONIO.-ESCRITURA NUMERO: CINCUENTA Y OCHOS (58). ACTA COMPLEMENTARIA DE ESTATUTO DE SOCIEDAD ANONIMA. En la ciudad de Santiago del Estero, Capital de la Provincia Homónima, República Argentina, a diez días del mes de Octubre del año dos mil dieciocho, yo, Escribana Virginia María LAGAR, Adscripta al Registro Notarial N° 2, digo: PRIMERO: Que mediante escritura pública número cuarenta y tres (43) de fecha 18 de Julio del año 2018, autorice la CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA "SFS S.A" y su estatuto. SEGUNDO: Que en la misma por un error involuntario se ha omitido consignar la edad de los socios, habiendo advertido en el día de la fecha la falta incurrida procedo a su subsanación por este acto, diciendo que en consecuencia, en ejercicio de mi función, declaro por la presente que: LUIS ALEJANDRO FOCHI FERNANDEZ, es nacido el día 12 de Noviembre de 1969, de 48 años de edad; y DANIEL ALFREDO SUFFREDINI, es nacido el 4 de Agosto de 1968, de 50 años de edad. Quedando complementada de esta manera la escritura número cuarenta y tres (43) de fecha 18 de Julio del año 2018, pasada ante mí. TERCERO: Hago constar que para la redacción de esta escritura tengo a la vista los respectivos Documentos Nacionales de Identidad de: LUIS ALEJANDRO FOCHI FERNANDEZ y DANIEL ALFREDO SUFFREDINI, de lo que doy fe.-

E s t a m i f i r m a y sello.-----CONCUERDA

con su escritura matriz que paso por ante mí en el protocolo de mí Adscripción del registro Notarial N°2. Para la parte interesada expido este primer testimonio en una hoja serie A00588992 que firmo y sello en lugar y fecha de su otorgamiento.-

MARTIN R. FEDERIGI CHAUD - C.P. N° 7200 - e. 15 nov. - v. 15 nov. - p. 250 - \$ 275.-

FA S.R.L.

Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada

SOCIOS: JAVIER ALBERTO LLAPUR Argentino, edad 26 años, estado civil soltero, profesión Comerciante, documento nacional de identidad N° 37.119.458, con domicilio real en calle Alvear N° 162 de la Ciudad de Santiago del Estero de la Provincia Homónima; THOMAS LLAPUR, Argentino, edad 23 años, estado civil soltero, profesión Estudiante, documento nacional de identidad N° 38.733.079, con domicilio real en calle Alvear N° 162 de la Ciudad de Santiago del Estero de la Provincia Homónima; y MARTHA GABRIELA CECILIA APRILE, Argentina, edad 53 años, estado civil viuda, profesión Comerciante, documento nacional de identidad N° 17.514.302, con domicilio real en calle Alvear N° 162 de la Ciudad de Santiago del Estero de la Provincia Homónima.

DENOMINACION: La Sociedad se denominará:

"FA Sociedad de Responsabilidad Limitada"

DOMICILIO: Calle Alvear N° 162 de esta Ciudad, Provincia de Santiago del Estero, pudiendo trasladarlo.

OBJETO: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el País o en el extranjero, las siguientes actividades:

COMERCIALES: Compra-venta al por mayor y menor de artículos de librería y papelería; equipos de computación, periféricos, accesorios y programas informáticos: papel, cartón y materiales de embalajes, artículos de regalos en general. Podrá la sociedad por sí y/o

asociada a terceros, presentarse en licitaciones públicas o privadas, Municipales, Provinciales y/o Nacionales. AGROPECUARIA: La explotación por sí o por terceros, de establecimientos rurales, ganaderos, ictícolas, forestales, vitivinícolas, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, mestización, compraventa, cruce de ganado y hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos forestales, compraventa y acopio de granos y cereales. FINANCIERA: Mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales a particulares o sociedades, compra y venta de títulos, valores, constitución y transferencias de derechos reales, otorgamiento de créditos en general con o sin garantías, con la exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. La sociedad podrá ser representada o mandataria de terceros, domiciliados o no en el País, respecto de bienes o servicios que sean convenientes para el cumplimiento del objeto social. La sociedad podrá constituirse en despachante de aduana y realizar operaciones de importaciones o exportaciones; INMOBILIARIA: La sociedad podrá realizar toda clase de transacciones inmobiliarias, tanto urbanas como rurales, incluso las comprendidas en la Ley de Propiedad Horizontal; SERVICIOS: La sociedad podrá prestar el servicio de flete mediante el transporte por cuenta propia o de terceros de mercadería y cargas generales desde y hasta cualquier punto del País y Países limítrofes. UNIONES Y FUSIONES: La sociedad tendrá plena capacidad para realizar toda clase de contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social, contratos de colaboración empresaria, uniones transitorias de empresas (UTE). y cualquier otra forma societaria. Para la realización del objeto social, la sociedad, podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por leyes, sin restricciones

de ninguna naturaleza, ya sean Civiles, Penales, Comerciales, Administrativas, Judiciales y/o de cualquier otra que se relacionen directa o indirectamente con el objeto perseguido.

La sociedad, además, podrá destinar su actividad a cualquier otro ramo y/o actividad que los socios resuelvan de común acuerdo.

DURACION: Cincuenta años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser renovado con acuerdo de los socios.

CAPITAL SOCIAL, SUSCRIPCION E INTEGRACION: El capital social se constituye en la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00) dividido en Un mil (1.000) cuotas de Pesos Cien (\$ 100,00) valor nominal de cada una, que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle: La Sra. Martha Gabriela Cecilia Aprile, suscribe Seiscientos (600) cuotas, equivalente a la suma de Pesos Sesenta mil (\$ 60.000,00), equivalente al 60% del capital social, e integra en dinero efectivo el 100% de las mismas; el Sr. Thomas Llapur, suscribe Cien (100) cuotas, equivalente a la suma de Pesos Diez mil (\$ 10.000,00), equivalente al 10% del capital social, e integra en dinero efectivo el 100% de las mismas; y el Sr. Javier Alberto Llapur, suscribe Trescientas (300) cuotas, equivalente a la suma de Pesos Treinta mil (\$ 30.000,00), equivalente al 30% del capital social, e integra en dinero efectivo el 100% de las mismas. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración y representación legal será ejercida por el Sr. Javier Alberto Llapur quien tendrá el uso de la firma social, obligándola frente a terceros, quien revestirá el cargo de Gerente.

ESTADOS CONTABLES: Cerrará su ejercicio económico el día 31 de Diciembre de cada año.

Santiago del Estero, 17 de Setiembre de 2018.

Cr. WALTER A. GUTIERREZ REARTE - C.P.

N° 7182 - e. 15 nov. - v. 15 nov. - p. 700 - \$ 925.-

SFS S.A.

PRIMER TESTIMONIO - ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y TRES (43). CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANONIMA. En la Ciudad de Santiago del Estero, Capital de Provincia homónima, República Argentina, a dieciocho días del mes de Julio del año dos mil dieciocho, ante mí Escribana VIRGINIA MARIA LAGAR, Adscripta al Registro Notarial número Dos, COMPARECEN las personas que se identifican y expresan sus datos personales como se indica a continuación: LUIS ALEJANDRO FOCHI FERNANDEZ, Argentino, estado civil divorciado, D.N.I. N°21.112.600, CUITN°20-21112600-1, de profesión Farmacéutico, con domicilio en calle Marconi N° 660, Barrio de la Ciudad de Santiago del Estero y DANIEL ALFREDO SUFFREDINI, Argentino, estado civil divorciado, D.N.I N°20.330.194, C.U.I.T. N°20-20330194-5, de profesión Contador Público, con domicilio en Catamarca 1586 Piso 2° de la Ciudad Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta, quienes justifican sus identidades conforme lo establece el artículo 306 inc. a) del código Civil y Comercial de la Nación, copias de los mismos agrego al anexo de la presente. INTERVIENEN: por sí y en ejercicio de sus propios derechos. EXPONEN: convienen en constituir SOCIEDAD ANONIMA con sujeción al siguiente Estatuto, a las disposiciones de la Ley de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias; y por tanto ejecutan: ARTICULO PRIMERO: Denominación. La Sociedad se denomina SFS S.A. y tiene su domicilio legal en esta Ciudad Capital de Santiago del Estero, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina o del extranjero. ARTICULO SEGUNDO: Su duración es de noventa (90) años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. ARTICULO TERCERO:

Objeto. La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a través del sistema de franquicias, a la prestación de servicios gastronómicos y de esparcimiento, sean estos bares, confiterías, restaurantes, y demás casas de comida, de lunch o despacho de bebidas en el local, la elaboración de los alimentos que se servirán en los establecimientos relacionados con el punto anterior y todo tipo de actividad complementaria al negocio gastronómico. Para su cumplimiento la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se vinculen directa o indirectamente con su objeto social, siempre que no fueren prohibidos por la ley o el estatuto. ARTICULO CUARTO: El capital social es de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) representado por CIEN (100) acciones de valor nominal PESOS MIL (\$1.000) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al Artículo 188 de la Ley 19.550, debiendo dicho aumento ser elevado a escritura pública. ARTICULO QUINTO: Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables y de un voto por acción. ARTICULO SEXTO: Las acciones y certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. ARTICULO SEPTIMO: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo a lo determinado por el Artículo N° 193 de la Ley 19.550. ARTICULO OCTAVO: La Administración de la sociedad está a cargo de un Directorio que estará compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y máximo de cinco con mandato de tres años. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que

los Titulares, por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en orden a su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente si correspondiere. Si el Directorio fuera de cinco o de cuatro miembros se requiere un quórum de tres Directores y las resoluciones se adoptarán con el voto favorable de igual cantidad de directores. Si el Directorio fuera de tres miembros, se requiere un quórum de dos Directores y las resoluciones se adoptarán con el voto favorable de igual cantidad de directores. Si el Directorio fuera de dos miembros las decisiones deberán adoptarse por unanimidad. Si el Directorio fuera unipersonal, el Director designado tomará las decisiones correspondientes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. ARTICULO NOVENO: Los Directores deben integrar una garantía de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-) en dinero en efectivo, cada uno. ARTICULO DECIMO: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al mejor cumplimiento del objeto social entre ellos operar con bancos y demás Instituciones de crédito, oficiales o privadas, nacionales o extranjeros; establecer agencias, sucursales u otras especies de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales o extrajudiciales inclusive para querellar criminalmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y en caso de ausencia o impedimento al Vicepresidente. El uso de la firma social corresponde al Presidente o a dos Directores en forma conjunta. ARTICULO DECIMO PRIMERO: Fiscalización. La Sociedad prescindirá de

la Sindicatura, conforme a los términos dispuestos por ley 19550, ejerciendo los socios el derecho de contralor que confiere el Artículo 55 de dicha Ley. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Asambleas: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19550, sin perjuicio de lo de allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime, y, adicionalmente, se citará a Asamblea en formal personal y fehaciente a cada accionista. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. ARTICULO DECIMO TERCERO: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. ARTICULO DECIMO CUARTO: Las acciones ordinarias otorgarán a sus titulares derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase y el derecho de acrecentar en proporción a las que posean y de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia, dentro de los Treinta (30) días siguientes al de la última publicación a que se refiere el artículo 194 de la Ley 19.550. El accionista que se proponga ceder todas o parte de sus acciones, deberá: I) En caso de hacerlo en favor de uno o más accionistas de la misma sociedad, comunicarlo fehacientemente a los restantes accionistas, y al directorio, informando nombre del interesado, precio y forma de pago convenida, pudiendo los restantes accionistas adoptar alguna de las siguientes opciones: 1) Prestar conformidad.- 2) Ejercer opción de compra en proporción a las acciones que posean.- El curso de acción adoptado deberá comunicarse por medio fehaciente al interesado y la sociedad dentro de los treinta días de recibida la notificación.- II) Para las

transmisiones a terceros el que se proponga transmitir sus acciones deberá comunicarlo por medio fehaciente a los restantes accionistas y al directorio, informando nombre del interesado, precio y forma de pago convenida.- Los restantes accionistas podrán optar por: 1) Prestar conformidad.- 2) Ejercer opción de compra por la totalidad de las acciones que el interesado pretende transferir.- Si la opción fuera ejercida por más de un accionista deberán tenerse en cuenta las proporciones de acciones que posea cada uno, salvo pacto en contrario entre ellos.- 3) Ejercer opción de venta en las mismas condiciones, para el caso que no se hubiera ejercido la opción de compra del punto II.2.- Cada accionista solo podrá ejercer esta opción en base a su participación social, sin posibilidad de prorratear el derecho de aquellos que no ejerzan la opción de venta, proporción que queda exclusivamente a favor de quien propuso originalmente transmitir las acciones.- Se establece que solo en el caso de que no se ejerza la opción del punto II.2., la sociedad tendrá derecho de preferencia para adquirir las acciones, debiéndose cumplir con los requisitos del artículo 220 de la Ley 19.550.- La transmisión de las acciones ordinarias debe notificarse a la sociedad por escrito e inscribirse en el registro de acciones. Las transferencias que se efectúen en violación al presente artículo, no serán inscriptas en el registro de acciones previsto por el artículo doscientos trece de la ley de sociedades comerciales, ni surtirán efecto respecto a la sociedad, los demás accionistas ni terceros.-

ARTICULO DECIMO QUINTO: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Para los casos de Aumento de Capital, se

requerirá un quórum del ochenta por ciento (80%) para la primera convocatoria y del setenta y cinco por ciento (75%) para la segunda. En este caso las resoluciones deberán adoptarse con el voto afirmativo de los socios que representen al menos el setenta y cinco por ciento (75%) del total de las acciones con derecho a voto. ARTICULO DECIMO SEXTO: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) Cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital suscrito, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad de los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondo de reservas facultativas o de previsión o de cuenta nueva, o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DISOLUCION: Las causales de disolución serán las previstas por el artículo 94 de la Ley 19.550.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: I) La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la Asamblea. Cancelando el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. II) Que el capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente cuadro: Nombre. Acciones.

Suscripción. Clases de Acción. Naturaleza del Aporte. El Señor LUIS ALEJANDRO FOCHI FERNANDEZ, Acciones SETENTA, de Pesos mil cada una, lo que hace un total de PESOS SETENTA MIL (\$70.000), lo que representa el SETENTA POR CIENTO (70%) del Capital Social; y el Señor DANIEL ALFREDO SUFFREDINI, Acciones TREINTA, de Pesos mil cada una lo que hace un total de PESOS TREINTA MIL (\$30.000), lo que representa el TREINTA POR CIENTO (30%) del Capital Social. Todas las Acciones son de PESOS MIL (\$1.000) valor nominal cada una, ordinarias y de UN voto por Acción. La integración de cada uno se efectúa en dinero en efectivo y es del veinticinco por ciento (25%). El Saldo se integrará dentro de los dos años. III) Se designa para integrar el directorio durante el primer período a las siguientes personas: Presidente: LUIS ALEJANDRO FOCHI FERNANDEZ (datos personales supra expresados); Director Suplente: DANIEL ALFREDO SUFFREDINI (datos personales supra expresados). Los Directores designados " integran la garantía establecida en el ARTICULO NOVENO, en efectivo en la caja social. IV) Se autoriza al señor Rosa Gianinna Federigi Chaud, D.N.I N° 31.736.679, para que realice todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio, suscribiendo las escrituras públicas e instrumentos que fueren menester; y depositar y retirar los fondos a que se refiere el Artículo 187 de la ley 19550. A los efectos que hubiere de corresponder, la Sociedad constituye su Sede Social en calle Avenida Belgrano (Sud) N°335 1° Piso de esta Ciudad Capital de Santiago del Estero. Leo a los comparecientes y firman conformes por ante mí, doy fe.- Fdo: LUIS ALEJANDRO FOCHI FERNANDEZ y DANIEL ALFREDO SUFFREDINI,

ante mí Escribana Virginia María Lagar, esta mi firma y sello.-
 CONCUERDA con su escritura matriz que paso por ante mí en el protocolo de mi adscripción. Para los interesados expido este primer testimonio en cuatro hojas de Testimonio Notarial Serie A00580115/16/17/18 que firmo y sello en lugar y fecha de su otorgamiento.-
 MARTIN R. FEDERIGI CHAUD - C.P. N° 7201 - e. 15 nov. - v. 15 nov. - p. 1.950 - \$ 2.400.-

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

**MINISTERIO DE SALUD
 COORDINACION GENERAL
 DEPARTAMENTO**

**CONTRATACIONES
 LICITACION PUBLICA Y**

**ESCRITA N° 23/18 - 2° LLAMADO
 AUTORIZADO POR DECRETO N°**

2.974/18

OBJETO: Adquisición de "Instrumental y Equipamiento Médico con destino al Hospital Zonal de Campo Gallo". -
 EXPEDIENTE N°: 13.790/33/2018
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 837.514,68 (Pesos Ochocientos Treinta y Siete Mil Quinientos Catorce con Sesenta y Ocho Centavos).-
 FECHA Y HORA DE APERTURA: 12 de Diciembre del 2.018, a las 10:00 hs. o el siguiente día hábil si fuera decretado feriado. -
 LUGAR: Departamento Contrataciones - Coordinación General del Ministerio de Salud; sito en Avda. Belgrano (s) N° 2.050, Ciudad de Santiago del Estero. -
 PLIEGO DE CONDICIONES: Podrán consultarse en la citada repartición, donde se encuentran a disposición de los interesados.
 VALOR DEL PLIEGO: \$ 837,51 (Pesos Ochocientos Treinta y Siete con Cincuenta y Uno Centavos).
 C.P.N. MATIAS LUIS NAZER - A/Cargo Departamento Contrataciones. e. 15 nov. - v. 20 nov.

**MINISTERIO DE EDUCACION,
 CIENCIA Y TECNOLOGIA PROV.
 DE SANTIAGO DEL ESTERO
 LICITACION PUBLICA N°**

09/2.018

**Organismo Licitante: Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Santiago del Estero.
 Objeto: Adquisición de Mobiliario Escolar con destino a distintos Establecimientos Educativos de la Provincia.**

Licitación Pública y Escrita: N°

09/2.018.

Presupuesto Oficial: \$ 20.430.750,00.
 Fecha de Apertura de los Sobres N° 1 y N° 2: 05 de Diciembre de 2.018 o el siguiente día hábil si fuera decretado feriado.
 Hora: 10 Hs.
 Lugar: Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Prov. De Santiago del Estero - 24 de Septiembre N° 151 - Piso 12.
 Valor del Pliego: \$ 20.500,00 (Pesos: Veinte Mil Quinientos C/00/100).
 Lugar de Adquisición del Pliego: Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología - Barrio Santa Lucia - Lote 5 - Manzana P de la Ciudad Capital (Calle Lamadrid y San José de Calasanz) - Oficina de Equipamiento.
 Plazo de Entrega: 15 (quince) días.
 Dra. MARIELA NASSIF - Ministro de Educación, Ciencias y Tecnología.
 e. 15 nov. - v. 21 nov.

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

**MINISTERIO DE PRODUCCION,
 RECURSOS NATURALES,
 FORESTACION Y TIERRAS
 LICITACION PUBLICA Y**

ESCRITA N° 02/2018

AUTORIZADO POR DECRETO N°

2836/2018

SUBSECRETARIA DE RECURSOS NATURALES, FORESTACION Y TIERRAS
 OBJETO: Adquisición de "3 (tres) Palas de arrastre de 3 mts3. de capacidad con sistema hidráulico, largo total 4700 mm (mínimo), con ancho de corte de 1800 mm (mínimo), peso total aproximado 1500 kg (mínimo) y llantas de 20"; y 7

(siete) Rastras de tiro excéntrico de 24 discos de 26" de 6 bancadas de 2,70 mts., con espacio entre discos de 235mm (máximo), chasis construido en tubos de 180 x 100 mm 6,35 de espesor (mínimo), con sistema hidráulico de 750 x 16" (máximo)", con destino al Ministerio de Producción.

EXPEDIENTE N°: 457/12/2018

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.558.500,00 (Pesos tres millones quinientos cincuenta y ocho mil quinientos con 00/100).

FECHA Y HORA DE APERTURA: 05 de Diciembre del 2018, a las 09:30 horas, o el día siguiente hábil si fuera decretado feriado.-

LUGAR: Subsecretaría de Recursos Naturales, Forestación y Tierras, sita en calle La Plata N° 514, de la Ciudad Capital de Santiago del Estero.-

PLIEGO DE CONDICIONES: Podrán consultarse en la citada repartición, donde se encuentran a disposición de los interesados.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.050 (Pesos tres mil cincuenta).-
 e. 15 nov. - v. 21 nov.

**GOBIERNO DE LA
 PROVINCIA DE SANTIAGO DEL**

ESTERO

MINISTERIO DE OBRAS Y

SERVICIOS PUBLICOS

CONSEJO PROVINCIAL DE

VIALIDAD

Licitación Pública y Escrita N°

38/2.018

(Autorizada por Decreto N° 2955/18)
 Provisión: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y PLAN DE CONTINGENCIA EN LAS UNIDADES DE TRANSPORTE PUBLICO AFECTADAS AL CONSEJO PROVINCIAL DE VIALIDAD CON DESTINO AL PARQUE DE VEHICULOS DEL C.P.V"
 Presupuesto Oficial: \$ 11.616.000,00 (Pesos Once Millones Seiscientos Dieciséis Mil)
 Fecha de Apertura: 30 de Noviembre de 2.018 a horas 09:30 o el subsiguiente día hábil si aquel resultare feriado, a la misma hora -

Lugar: Consejo Provincial de Vialidad -
Avda. Belgrano (N) N° 496, Ciudad.
Plazo de Provisión: 365 (Trescientos
Sesenta y Cinco) días corridos.
Precio del Pliego: \$ 11.616,00 (Pesos
Once Mil Seiscientos Dieciséis).-
Venta de Pliegos: Hasta el 21 de
Noviembre de 2.018.-
Datos e informes en el Dpto.
Administrativo del Consejo Provincial de
Vialidad, sito en Avda. Belgrano (N) N°
496 de esta Ciudad.
Santiago del Estero, 14 de Noviembre de
2018.-
Ing. JOSE FELIX ALFANO - Presidente
- C.P.V.
e. 15 nov. - v. 20 nov.

**MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL
SANTIAGO DEL ESTERO
DIRECCION DE COMPRAS,
SUMINISTROS Y BIENES
PATRIMONIALES**

Licitación Pública N° 115/18

OBJETO: SEGUNDO LLAMADO a
Licitación Pública N° 115/18.
Expediente N° 969-32-2018.- Aprobada
mediante Decreto Acuerdo N° 805 "P",
de fecha 30-10-2018, para la provisión
de: "1)- 342 Cazoleta de H° a 0.70 mts x
0.70 mts x 0.10 mts de espesor x 0.23
mts de altura colocada; 2)-342 Cazoleta
de H° a 1.00 mts x 1.00 mts de espesor x
0.10 mts de espesor x 0.23 mts altura
colocada"
PRESUPUESTO OFICIAL: \$
1.255.824,00. (Pesos; Un Millón
Doscientos Cincuenta y Cinco Mil
Ochocientos Veinticuatro con 00/100).
DESTINO: Dirección de Parques y
Paseos.
APERTURA: 04/12/18
HORAS: 11:30.
PLAZO DE ENTREGA: Inmediato.
VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.300,00-
(Pesos: Un Mil Trescientos con
00/100).-
LUGAR DE APERTURA: Dirección de
Compras, Suministros y Bienes
Patrimoniales, Ciudad.-
COMPRA Y CONSULTA DE
PLIEGOS: Hasta el día 27-11-18, en la
Dirección de Compras, Suministros y
Bienes Patrimoniales, Avellaneda N°
376, Altos, Ciudad, Tel-Fax:
0385-421-9738.

Santiago del Estero, 14 de Noviembre de
2.018.
C.P. MARIA FERNANDA
HAYIPANTELI - Directora de Compras,
Suministros y Bienes Patrimoniales.
N° 7198 - e. 15 nov - v. 20 nov - p. 120
- \$ 180.-

**MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL
SANTIAGO DEL ESTERO
DIRECCION DE COMPRAS,
SUMINISTROS Y BIENES
PATRIMONIALES**

Licitación Pública N° 114/18

OBJETO: Llamado a Licitación Pública
N° 114/18, Expediente N° 975-4-2018-
Aprobado mediante Decreto Acuerdo N°
806 "P", de fecha 30-10-2.018 para la
provisión de: 1)- 165 Dispositivos de
seguimiento vehicular AVL GPS/GPRS.
El precio incluyo Instalación de los
dispositivos en los vehículos, software de
visualización, capacitación del sistema y
puesta en funcionamiento en la Ciudad
Capital. IVA incluido.-
PRESUPUESTO OFICIAL: \$
693.000,00.- (Pesos: Seiscientos
Noventa y Tres Mil con 00/100).-
DESTINO: Seguimiento Vehicular para
165 vehículos- Dirección de Servicios
Urbanos.-
APERTURA: 04-12-2.018 HORAS:
09:30.-
PLAZO DE ENTREGA: (30) Treinta
días.-
VALOR DEL PLIEGO: \$ 700,00.-
(Pesos- Setecientos con 00/100)-
LUGAR DE APERTURA: Dirección de
Compras Suministros y Bienes
Patrimoniales, Ciudad.-
CONSULTA Y COMPRA DE
PLIEGOS: Hasta el día 27-11-2.018, en
la Dirección de Compras, Suministros y
Bienes Patrimoniales, Avellaneda N° 376
Planta Alta, Ciudad. Tel-0385-4219738.-
Santiago del Estero, 14 de Noviembre de
2.018.
C.P. - MARIA FERNANDA
HAYIPANTELI - Directora de Compras,
Suministros y Bienes Patrimoniales.
N° 7197 - e. 15 nov - v. 20 nov - p. 120
- \$ 180.-

**IPVU
INSTITUTO PROVINCIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO
Resolución N° 003992, de fecha 08 de
Noviembre de 2018.**
EL PRESIDENTE INTERVENTOR

DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:
ART. 1°.- RECHAZAR EL RECURSO
DE REVOCATORIA interpuesto por el
Patrocinio Letrado del Dr. Torrez, Silvio,
en representación de la Sra. Juarez,
Claudia Bettiana, Doc. N° 24.105.277,
por no corresponder a derecho, y en su
mérito. Mantener Firme la Resolución N°
001390 de fecha 08 de Mayo de 2.018,
mediante la cual se Rescinde la
Adjudicación de la Unidad Habitacional
Identificada como Manzana 28 Lote 6
-Lic. 28/07 - Grupo Habitacional 368
Viviendas Dúplex Barrio Campo
Contreras - Capital, en virtud a lo
expresado en el Considerando de la
presente.
ART. 2°.- REGISTRAR, Comunicar y
cumplido archivar.
CPN - EDUARDO AUGUSTO DU
BOIS GOITIA - Presidente Interventor

**IPVU
INSTITUTO PROVINCIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO
Resolución N° 003979, de fecha 07 de
Noviembre de 2018.**

EL PRESIDENTE INTERVENTOR
DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:
ART. 1°.- RESCINDIR la Unidad
Habitacional Identificada Manzana 4A
Lote 16 - Grupo Habitacional 970
Viviendas Barrio El Vinalar - Capital, la
que mediante Resolución N° 001818 de
fecha 09 de Agosto de 2.001, mantiene
como única titular a la Sra. Villarreal,
Silvia Beatriz Doc N° 20.959.051, en
virtud a lo expresado en el Considerando
de la presente. -
ART. 2°.- ORDENAR a la Unidad
Operativa de Recupero Habitacional a
tomar posesión de la vivienda ut -supra
mencionada en forma inmediata y
proceda a desocupar de bienes muebles
que pudieran encontrarse en su interior,
con intervención de Escribanía de
Gobierno y la entrega de los
mencionados bienes muebles, a quien
resulte propietario de los mismos.-
ART. 3°.- REGISTRAR, Comunicar y
Cumplido Archivar
CPN - EDUARDO AUGUSTO DU
BOIS GOITIA - Presidente Interventor